

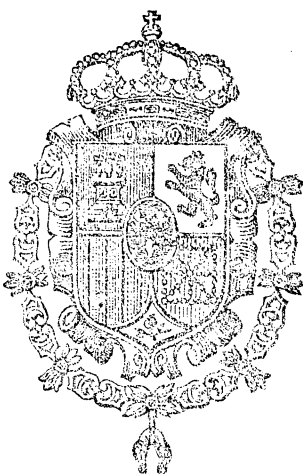
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS } BALBAÑOS Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado. No admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Capellanía de Reyes, vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo, por defunción de D. Mariano Donaire, al Presbítero D. Segundo Ayala y González, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios del Presbítero D. Segundo Ayala y González.

En los Seminarios de León, Lugo y Toledo cursó y probó Filosofía, cuatro años de Teología y dos de Sagrada Escritura.

En 1874 ascendió al Presbiterado, y estuvo adscrito á la parroquia de San Ildefonso de Madrid y dedicado á la enseñanza en Colegios particulares, con notable celo.

Por Real orden de 12 de Junio de 1888 fué nombrado Beneficiado de la Santa Iglesia Primada de Toledo, posesionándose en 26 de Octubre siguiente, cargo que en la actualidad desempeña.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Urgel, por promoción de Don Lino Freixa y no aceptación del electo D. Antonio Ortega, al Presbítero D. Ramón Durán y Guilló, Párroco de Montañana, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 10 del Real decreto de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Romero y Robledo.

Méritos y servicios del Presbítero D. Ramón Durán y Guilló.

En el Seminario conciliar de Urgel cursó y probó tres años de Filosofía y seis de Teología.

En 1859 fué ordenado de Presbítero.

En 1860 fué nombrado Coadjutor de la parroquia de Aren, cuyo cargo desempeñó hasta 1863.

En dicho año fué nombrado Párroco de término del Priorato de Montañana, que desempeña en la actualidad con notable acierto, y tiene á su cargo hace quince años el Arciprestazgo de Aren.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Almagro y Vega, Fiscal cesante de la Audiencia territorial de Manila.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La aplicación más justa, rápida y eficaz de las leyes dictadas para aliviar á los contribuyentes del impuesto que en justicia no deben pagar cuando sus fincas hayan sufrido graves daños por calamidades extraordinarias, es el objeto del Real decreto de 16 del corriente mes, en el cual, además, se conceden nuevos plazos á los propietarios y á los pueblos para formular las reclamaciones que procedan.

Solicitan, con apremio, el cumplimiento de dicho Real decreto, por una parte reparaciones de agravios que á nuestra agricultura se deben, y por otra el interés público de la buena administración, en virtud de lo cual S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la ejecución de aquella soberana disposición se ajuste á las siguientes reglas:

1.ª La Dirección general á cargo de V. I. trasladará sin demora á los Delegados de Hacienda en las provincias y á las Administraciones del ramo el Real decreto de 16 del actual, la presente Real orden y las instrucciones detalladas complementarias que dictará para el exacto, preciso é inmediato cumplimiento de las leyes y de los reglamentos á que se refieren aquellas. Los Jefes de Hacienda en las provincias dispondrán la inserción de los expresados documentos en los *Boletines oficiales*, procurándoles la mayor publicidad para que lleguen á noticia de los interesados.

2.ª Los Delegados de Hacienda remitirán á V. I., en los cinco primeros días del mes de Junio próximo, relaciones de las solicitudes y expedientes de condonación que hasta el día 1.º de dicho mes se hayan presentado á las Diputaciones ó á los Ayuntamientos, á cuyo

efecto solicitarán de estas Corporaciones con la antelación necesaria las relaciones parciales que procedan.

3.ª Durante los meses de Junio, Julio y Agosto próximos, las Diputaciones y los Ayuntamientos tramitarán y resolverán las reclamaciones con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 16 del actual. Para justificar el derecho á la condonación otorgada por la ley de 30 de Junio de 1892, se exigirá una documentación semejante á la que determinan los artículos 90 y 100 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, con la cual se acredite que ha sufrido el arbolado los efectos de una calamidad bastante grave para hacer necesario su arranque, la corta de los troncos ó un desmoche.

4.ª Terminado el plazo de tres meses para tramitar y resolver las solicitudes de condonación, los Delegados de Hacienda remitirán á esa Dirección general una relación de los expedientes recibidos de los Ayuntamientos y de las Diputaciones con la nota de las bajas que han de producir en las cuotas de los repartimientos ó en el cupo de los pueblos, y que serán á más repartir entre los contribuyentes del distrito municipal ó de la provincia.

5.ª Las Diputaciones provinciales remitirán antes del mismo día 1.º de Septiembre á este Ministerio las solicitudes á que se refiere el art. 4.º del Real decreto de 16 del corriente, á fin de que V. I. pueda tramitarlas é informarlas durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre próximos, con arreglo al art. 5.º del referido Real decreto.

De Real orden lo comunico á V. I. para que, ajustándose á cuanto antecede y á lo prevenido en las leyes de 18 de Junio de 1885 y 30 de igual mes de 1892 y en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se sirva redactar sin dilación las instrucciones necesarias para determinar de un modo claro y sencillo la aplicación de aquellas disposiciones, según se previene en el párrafo primero de la presente Real orden. De la de S. M. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1895.

N. REVERTER

Sr. Director general de Contribuciones é Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de la vacante ocurrida en el Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales por fallecimiento de D. Mariano Lucientes, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado nombrar Médico Director numerario del referido Cuerpo á D. Arturo Pérez Fábregas, número uno de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1895.

COS GAYON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

SEGUNDA ÉPOCA—PROPIOS

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	PUEBLOS	Capital en inscripciones. — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	PUEBLOS	Capital en inscripciones. — Pesetas.
<i>Resumen núm. 1.979.</i>				<i>Resumen núm. 1.983.</i>			
25.131	Burgos	Ciudadoncha	3.861'11	25.223	Teruel	Olieta	8.770'56
32	Logroño	Logroño	151'29	24	Idem	Obón	1.419'69
33	Teruel	Fuentscalientes	1.351'34	25	Idem	Odón	10.030'56
34	Idem	Hinojosa	3.280'29	26	Idem	Ojos Negros	2.793'67
35	Idem	Parras de Martín	552'17	27	Idem	Orrios	166'03
36	Idem	Libros	69'56	28	Idem	Pozuel del Campo	585'59
37	Idem	Jatíel	372'42	29	Idem	Peñarroya	385
38	Idem	Ginebrosa	1.023'09	30	Idem	Pitarqus	1.094'42
39	Idem	Iglesuela	978'25	31	Idem	Puertomingalbo	1.240'32
40	Idem	Rambla	1.658'12	32	Idem	Rillo	1.179'99
41	Idem	Mazaleón	183'75	33	Idem	Royuela	1.182'82
42	Idem	Mezquita de Jarque	36'18				
43	Idem	Mezquita de Loscos	2.226'13				
44	Idem	Mirambel	21'88				
45	Idem	Monroyo	315				
46	Idem	Montalbán	679'61				
47	Idem	Monteagudo	136'67				
48	Idem	Moscardón	498'31				
49	Idem	Mora	366'56				
50	Idem	Monreal	887'25				
51	Idem	Mas de las Matas	1.111'48				
52	Salamanca	Calzada de Valdunciel	292'25				
53	Idem	Ledrada	145'98				
		TOTAL	20.201'69				
<i>Resumen núm. 1.980.</i>				<i>Resumen núm. 1.984.</i>			
25.154	Alicante	Orba	5.124'60	25.234	Badajoz	Talavera la Real	2.503'44
55	Burgos	Vilvestre de Muño	270'37	35	Burgos	Burgos	1.098'93
56	Idem	Los Ausines	18.096'57	36	Idem	Ibeas de Juarros	2.123'66
57	Idem	Santa Cecilia	498'10	37	Idem	Vallejo de Sotoscueva	721'95
58	Cádiz	Benaocaz	9.740'32	38	Idem	Villimar	2.126'99
59	Idem	Los Barrios	110'25	39	Granada	Vélez Benadulla	767'09
60	Idem	Jimena	307'45	40	Idem	Gavia la Grande	83'67
61	Idem	Tarifa	1.076'68	41	Madrid	Meco	6.784'05
62	Idem	El mismo	200'97	42	Salamanca	Pedrosillo de los Aires	2.557'19
63	Idem	Villamartin	15.166'64	43	Teruel	Montalbán	87'93
64	Logroño	Entrena	533'75	44	Idem	Monteagudo	28'08
65	Idem	Estollo	754'69	45	Idem	Moscardón	54'91
66	Idem	Ezcaray	2.798'68	46	Idem	Mezquita de Loscos	657'34
67	Idem	Fuenmayor	1.356'25	47	Idem	Palomar	6.264'42
68	Idem	Hormilla	105	48	Idem	Puebla de Valverde	10.928'56
69	Idem	Garbarruli	192'50	49	Idem	Rufales	75'47
70	Idem	Herce	211'97	50	Idem	Rubiales	148'97
71	Idem	El mismo	70'65	51	Idem	Riodeva	208'91
72	Idem	Juvera	3.491'25	52	Idem	Rójenas	2.061'28
73	Idem	Lagunilla	176'22	53	Idem	Saldón	7.456'77
74	Idem	Lardero	1.794'83	54	Idem	Salcedillo	1.287'49
75	Idem	Lera del Río Lera	17'32	55	Idem	San Martín del Río	10.400'70
76	Idem	Logroño	1.855'34	56	Idem	Torre del Compte	206'06
77	Idem	Lumbreras	140	57	Idem	Torre de Arcas	798
78	Idem	Prejano	451'94	58	Idem	Tronchón	8.538'25
79	Idem	Pedrosillo	2.283'31	59	Idem	Tamacañill	1.858'62
80	Idem	Tormantos	267'10				
81	Idem	Villar de Arnedo	273'44				
82	Palencia	Bacerril de Campos	18.905'29				
83	Idem	El mismo	23'632				
84	Idem	Hornillos de Cerrato	944'13				
85	Idem	El mismo	90'12				
86	Idem	Robladillo	6.343'99				
87	Idem	El mismo	1.058'05				
88	Idem	Támara	656'25				
89	Idem	El mismo	218'75				
90	Idem	Vertavillo	4.222'50				
91	Idem	El mismo	1.454'77				
92	Zaragoza	Castejón de las Armas	434'95				
		TOTAL	125.326'99				
<i>Resumen núm. 1.981.</i>				<i>Resumen núm. 1.985.</i>			
25.193	Burgos	Iglesias	860'41	25.569	Burgos	Ibeas de Juarros	1.799'69
94	Cáceres	Hervás	5.222'70	70	Idem	Itaro del Castillo	8.090'87
95	Madrid	Alcorcón	18.891'64	71	Idem	Quintana, Bureba y Salinillas	714'14
96	Idem	Hoyo de Manzanares	6.932'88	72	Idem	Los mismos	179'37
97	Valencia	Aras de Alpuente	545'68	73	Idem	Vallejo de Sotoscueva	2.873'50
		TOTAL	32.452'81	74	Idem	Villimar	10.207'97
<i>Resumen núm. 1.982.</i>				75	Idem	Villaverno Morguillas	1.395'08
25.198	Burgos	Cañizar de los Ajos	4.158'74	76	Badajoz	Talavera la Real	1.932
99	Idem	Sadano	2.159'50	77	Cádiz	Puerto de Santa María	2.453'39
200	Cáceres	Hervás	17.832'50	78	Granada	Gavia la Grande	55'78
1	Granada	Cullar de Baza	34.347'24	79	Logroño	Fonzaleche	5.541'32
2	Logroño	Garranzo	91'88	80	Idem	Haro	8.122'52
3	Idem	Baños del Río Tobía	7.244'82	81	Idem	San Millán de Tecora	29'71
4	Idem	Gravados	1.060'50	82	Idem	Oja Castro	118'09
5	Idem	Manjarrés	762'20	83	Idem	Comunidad ó Siete Villas de Campo, y que son: Derocha, Castrena, Fuenmayor, Navarrete, Sopula, Villarreal y Medrano	5.736'72
6	Idem	Manzanares	1.920'62	84	Madrid	Meco	210'44
7	Idem	Nalda	99'62	85	Palencia	San Llorente del Páramo	11.757'26
8	Idem	San Asensio	337'97	86	Idem	El mismo	195'30
9	Idem	Tudelilla	4.728'94	87	Idem	San Andrés de la Regla	11.026'05
10	Madrid	Alcorcón	7.812'14	88	Idem	San Mamés del Campo	5.228'12
11	Idem	Hoyo de Manzanares	1.984'59	89	Idem	El mismo	679
12	Idem	Madrid	87'50	90	Idem	San Nicolás del Real Camino	446'25
13	Murcia	Abanilla	66'10	91	Idem	El mismo	267'75
14	Valencia	Albalat de Pardeires	414	92	Salamanca	Lumbrerales	22.978'44
15	Idem	Aras de Alpuente	36	93	Zaragoza	Chodes	1.812'12
16	Zaragoza	Ardica	4.886'70	94	Idem	Cumballa	10.342'71
17	Idem	Alhama	328'39				
18	Idem	Aguarón	65.176'56				
19	Idem	El mismo	7.175				
20	Idem	Aquilón	14.230'70				
21	Idem	Asín	342'63				
22	Idem	Alcalá de Moncayo	223'13				
		TOTAL	177.507'97				
<i>Resumen núm. 1.986.</i>				<i>Resumen núm. 1.988.</i>			
25.595	Burgos	La Parte de Bureba	653'25	25.595	Burgos	La Parte de Bureba	653'25
96	Idem	Monasterio de Rodilla	5.692'51	96	Idem	Monasterio de Rodilla	5.692'51
97	Idem	San Pedro Samuel	306'25	97	Idem	San Pedro Samuel	306'25
98	Idem	Santa María Ananúñez	608'98	98	Idem	Santa María Ananúñez	608'98
99	Granada	Molvizar	245	99	Granada	Molvizar	245
600	Salamanca	Miranda del Castañar	22'01	600	Salamanca	Miranda del Castañar	22'01
1	Idem	Salvaterra de Tormes	1.021'28	1	Idem	Salvaterra de Tormes	1.021'28
2	Idem	San Pedro del Valle	4.818'11	2	Idem	San Pedro del Valle	4.818'11
3	Teruel	Fuentscalientes	79'63	3	Teruel	Fuentscalientes	79'63
4	Idem	Jatíel	63'98	4	Idem	Jatíel	63'98
5	Idem	Ginebrosa	17'72	5	Idem	Ginebrosa	17'72
6	Idem	Torralba de los Sisones	70	6	Idem	Torralba de los Sisones	70
7	Idem	Torrijó del Campo	1.051'97	7	Idem	Torrijó del Campo	1.051'97
8	Idem	Valdenebro	815'94	8	Idem	Valdenebro	815'94
9	Idem	Valdelinares	1.779'64	9	Idem	Valdelinares	1.779'64
10	Idem	Villalba Alta	403'07	10	Idem	Villalba Alta	403'07
11	Idem	Urrea de Gaén	185'94	11	Idem	Urrea de Gaén	185'94
12	Idem	Villar del Salz	25.572'64	12	Idem	Villar del Salz	25.572'64
13	Idem	Valjunquera	354'38	13	Idem	Valjunquera	354'38
14	Idem	Villalba de los Morales	1.085'35	14	Idem	Villalba de los Morales	1.085'35
15	Idem	Visiedo	8.305'66	15	Idem	Visiedo	8.305'66
		TOTAL	53.153'31				

MINISTERIO I

Intervención general de la

Escalafón provisional de los Jefes de Administración, Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, formado hasta el

Número de orden en la clase.....	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTERESADO	DEPENDENCIA EN QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DE SU NACIMIENTO	ESTADO	FECHA DE LA ANTIGÜEDAD EN LA CLASE EN EL RAMO DE INTERVENCIÓN
354	D. José Torres Sepúlveda.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.....	Málaga.....	25 Marzo 1869.....	Soltero.....	1.º Diciembre 1894...
355	Antonio Lamas García.....	Sirve en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Zamora.....	7 Noviembre 1856...	Casado.....	4 Diciembre 1894...
356	José Moya y Moragrega.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Lérida.....	Teruel.....	27 Abril 1857.....	Casado.....	7 Diciembre 1894...
357	Joaquín Martínez Sarmiento.....	Idem id. de Cuenca.....	Cuenca.....	1.º Mayo 1874.....	Soltero.....	1.º Enero 1895.....
358	Pedro Gonzalo González Rivera.....	Sirve en la Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	Madrid.....	26 Noviembre 1869..	Soltero.....	16 Enero 1895.....
Aspirantes á Oficial de segunda clase CON 1.000 PESETAS ANUALES						
1	D. José Sorribes y Beltrán.....	Sirvió en la Contaduría de Hacienda de la provincia de Castellón.....	Castellón.....	2 Marzo 1828.....	Soltero..	23 Enero 1860.....
2	Inocencio de Cabo y Blanco.....	Sirvió en la Intervención de la Administración económica de la provincia de Orense.....	Orense.....	4 Enero 1837.....	Viudo....	14 Agosto 1865.....
3	Avelino Aumente y Fernández.....	Sirvió en la Contaduría de Hacienda de la provincia de Canarias.....	Badajoz.....	29 Junio 1842.....	Casado.....	26 Agosto 1865.....
4	José Vidó y Cazador.....	Sirvió en la Intervención de la Administración económica de la provincia de Castellón.....	Castellón.....	27 Octubre 1845.....	Casado.....	1.º Diciembre 1871...
5	Manuel Garrido y Orduña.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.....	Badajoz.....	1.º Enero 1856.....	Casado.....	1.º Junio 1873.....
6	José Hernando y Luna.....	Sirvió en la Intervención de la Administración económica de la provincia de Teruel.....	Teruel.....	26 Marzo 1848.....	Casado.....	10 Septiembre 1873..
7	Enrique Testor y Ferrer.....	Sirvió en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	Albacete.....	6 Febrero 1859.....	Casado.....	31 Julio 1874.....
8	Bernardino de Landa Gallans.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Santander.....	Santander.....	2 Septiembre 1852..	Soltero.....	20 Agosto 1874.....
9	Pedro Pérez Canales.....	Sirvió en la Intervención de la Administración económica de la provincia de Burgos.....	Burgos.....	27 Abril 1860.....	Casado.....	21 Febrero 1875.....
10	Tomás Díaz Fernández Cuevas.....	Idem.....	Burgos.....	29 Diciembre 1857...	Viudo.....	2 Noviembre 1875...
11	José Baena y Moreno.....	Idem id. de Córdoba.....	Córdoba.....	30 Marzo 1858.....	Casado.....	9 Enero 1876.....
12	Fernando Ramos y Mora.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Huelva.....	Sevilla.....	27 Junio 1857.....	Casado.....	1.º Septiembre 1876..
13	Rogelio Navarro y Gerardo.....	Sirvió en la Administración principal de las minas de Almadén.....	Ciudad Real..	9 Mayo 1848.....	Casado.....	18 Enero 1877.....
14	Juan Diéguez Arribas.....	Sirvió en la Contaduría de Hacienda de la provincia de Segovia.....	Segovia.....	24 Noviembre 1851..	Casado.....	7 Agosto 1877.....
15	Gustavo Novoa y Moure.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la Administración económica de la provincia de Lugo.....	Orense.....	1.º Noviembre 1856..	Casado.....	17 Agosto 1877.....
16	Francisco de la Rosa y Romero.....	Idem id. de la Coruña.....	Jaén.....	5 Enero 1855.....	Viudo.....	20 Agosto 1877.....
17	Pedro Saeón y Barraca.....	Idem id. de Huesca.....	Huesca.....	19 Mayo 1856.....	Casado.....	13 Diciembre 1877...
18	Enrique de Vicente Echauri.....	Sirvió en la Intervención general de la Administración del Estado.....	Madrid.....	26 Enero 1860.....	Soltero.....	18 Agosto 1878.....
19	Juan Fernández Gómez.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba.....	Córdoba.....	9 Junio 1862.....	Soltero.....	1.º Enero 1879.....
20	Francisco Rebollar García.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Soria.....	Soria.....	29 Enero 1858.....	Casado.....	1.º Julio 1880.....
21	Francisco Bernabéu Broco.....	Sirvió en la Contaduría de Hacienda de la provincia de Zamora.....	Zamora.....	10 Octubre 1860.....	Soltero.....	1.º Julio 1880.....
22	Santiago Gresa y Estropá.....	Idem en la Intervención de Hacienda de la provincia de Huesca.....	Huesca.....	30 Diciembre 1849...	Casado.....	1.º Julio 1880.....
23	Juan Francisco González Fraile.....	Idem id. de Cuenca.....	Toledo.....	21 Agosto 1856.....	Casado.....	1.º Julio 1880.....
24	Santiago Marizott y Grandig.....	Idem id. de Canarias.....	Canarias.....	14 Abril 1860.....	Soltero.....	5 Julio 1880.....
25	Frutos Sáez Velázquez.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Segovia.....	Segovia.....	25 Octubre 1840.....	Viudo.....	6 Julio 1880.....
26	Alipio Calvo García.....	Idem id. de León.....	Palencia.....	15 Agosto 1856.....	Casado.....	7 Octubre 1880.....
27	Juan Guimbeau Izquierdo.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Alicante.....	Alicante.....	28 Diciembre 1856...	Casado.....	16 Diciembre 1880..
28	José Gómez Ramos.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Teruel.....	Teruel.....	23 Mayo 1859.....	Casado.....	18 Abril 1881.....
29	Fidel Ruiz de Lasén.....	Sirvió en la Intervención de la Administración económica de la provincia de Guadalajara.....	Guadalajara...	24 Abril 1859.....	Casado.....	20 Abril 1881.....
30	Gabriel Muntaner y Sancho.....	Sirve en la Intervención de Hacienda de la provincia de Baleares.....	Baleares.....	1.º Octubre 1840.....	Viudo.....	1.º Julio 1881.....
31	José Dámaso San Sebastián.....	Sirvió en la Intervención de Hacienda de la provincia de Alava.....	Santander.....	25 Marzo 1853.....	Casado.....	7 Noviembre 1881...

(1) Véase la GACETA de ayer.

O DE HACIENDA

Administración del Estado.

31 de Enero último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento orgánico de 6 de Diciembre de 1894 y disposición 5.ª de la Real orden de la misma fecha (1).

ARTÍCULO DEL DECRETO ORGÁNICO EN QUE ESTÁ COMPRENDIDO	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL RAMO			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTRAS DEPENDENCIAS DE HACIENDA			TIEMPO DE SERVICIOS EN OTROS RAMOS			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			TÍTULOS QUE POSEE	OBSERVACIONES
	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
Art. 2.º, caso 1.º del Real decreto de 6 de Diciembre de 1894.....	8	9	3	»	»	»	»	»	»	8	9	3	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	6	3	11	»	»	»	»	»	»	6	3	11	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	3	2	21	»	»	»	4	»	16	7	3	7	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	2	11	29	2	1	3	»	»	»	5	1	2	»	»
Art. 2.º, casos 1.º y 3.º.....	4	3	»	»	»	»	»	»	»	4	3	»	Bachiller.....	»
Art. 4.º.....	12	3	12	8	3	18	»	»	»	20	7	»	»	»
Art. 4.º.....	12	6	5	»	»	»	1	7	4	14	1	9	»	»
Art. 4.º.....	6	9	5	»	»	»	»	»	»	6	9	5	»	»
Art. 4.º.....	3	9	28	1	3	8	»	»	»	5	1	6	»	»
Art. 4.º.....	12	5	25	3	7	13	»	»	»	16	1	8	»	»
Art. 4.º.....	9	1	8	»	»	»	»	»	»	9	1	8	»	»
Art. 4.º y Real orden de 8 de Febre- ro de 1895.....	»	»	»	3	»	25	»	»	»	3	»	25	»	»
Art. 4.º.....	5	8	10	»	2	18	»	»	»	5	10	28	»	»
Art. 4.º.....	4	11	5	1	8	5	»	»	»	6	7	10	»	»
Art. 4.º.....	3	8	21	»	»	»	»	»	»	3	8	21	»	»
Art. 4.º.....	8	3	23	»	»	»	»	»	»	8	3	23	»	»
Art. 4.º.....	3	1	7	»	»	»	»	»	»	3	1	7	»	»
Art. 4.º.....	8	3	4	3	6	3	»	»	»	11	9	7	»	»
Art. 4.º.....	2	7	27	9	1	9	»	»	»	11	9	6	»	»
Art. 4.º.....	2	5	7	14	5	12	»	8	9	17	6	28	»	Es Oficial de cuarta clase de la Teso- rería de Hacienda de Lugo. Es Aspirante de primera clase, en co- misión, de la Administración de Hacienda de Madrid.
Art. 4.º.....	3	7	13	8	7	20	»	»	»	12	3	3	»	
Art. 4.º.....	6	5	27	1	5	14	3	11	18	11	10	29	»	
Art. 4.º.....	3	6	3	7	5	16	7	11	14	18	11	3	»	»
Art. 4.º.....	6	10	11	»	»	»	»	»	»	6	10	11	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	17	5	16	4	»	14	»	»	»	21	6	»	»	»
Art. 4.º.....	7	11	»	6	5	20	»	»	»	14	4	20	»	»
Art. 4.º.....	6	8	4	»	10	12	»	»	»	7	6	10	»	»
Art. 4.º.....	2	6	21	»	»	»	»	»	»	2	6	21	»	»
Art. 4.º.....	5	3	17	»	»	»	»	»	»	5	3	17	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	15	4	24	»	»	»	»	»	»	15	4	24	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	14	3	24	»	»	»	»	»	»	14	3	24	»	»
Art. 4.º.....	3	»	12	»	6	29	1	6	5	5	1	16	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	10	»	15	»	»	19	1	3	14	11	4	18	»	»
Art. 4.º.....	2	2	11	9	9	21	»	»	»	12	»	2	»	»
Art. 2.º, caso 1.º.....	13	7	»	»	»	»	»	»	»	13	7	»	»	»
Art. 4.º.....	8	11	24	1	8	19	»	»	»	10	8	13	»	»

(Se continuará.)

Dirección general de Contribuciones é Impuestos.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 16 del actual, publicado en la GACETA del 17, y en la Real orden de anteayer, que inserta asimismo la GACETA, en que se establecen nuevos plazos para que tanto los particulares como los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales puedan formar ó resolver los expedientes de rectificación de riqueza rústica amillorada por consecuencia de los daños causados por la filoxera en las viñas, y por heladas, pedriscos y demás calamidades en los olivares, naranjales y otros arbolados, considero de necesidad llamar la atención de V. S. acerca de su importancia.

Las continuadas reclamaciones que se han formulado y la perentoriedad de los plazos que se conceden nuevamente exigen que, á la vez que tengan gran publicidad las disposiciones contenidas en dicho decreto, se proceda con gran actividad, por parte de la Administración en cuanto á ella compete, y se excite el celo de las Corporaciones provinciales y municipales para que en cuanto á las mismas respecta observen, á la vez que la mayor escrupulosidad en las concesiones que hagan ó propongan con el fin de que no se dañen los intereses de los demás contribuyentes, gran celeridad en los procedimientos para que los damnificados obtengan la justa indemnización de los perjuicios que hayan sufrido, y el Tesoro á su vez pueda con la conveniente oportunidad verificar la compensación de las bajas en el repartimiento general inmediato al en que éstas se hayan acordado.

Aunque el reglamento dictado en 30 de Septiembre de 1885 para la ejecución de la ley de 18 de Junio anterior, respectiva á la contribución territorial, detalla en su cap. 7.º la forma en que tanto los particulares como los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales han de instruir los expedientes para justificar el derecho á las bajas, conviene que al remitir esas oficinas á los Ayuntamientos ó Diputaciones provinciales los expedientes que existan pendientes de resolución ó trámite, lo cual deberá hacerse sin la menor demora, como dispone el art. 2.º del Real decreto de 16 del actual, llamen su atención para que, á la par que las tengan presentes, las recuerden á los particulares que deseen acogerse á los beneficios que otorga el mismo, las reglas, documentos y antecedentes que deben contener las mencionadas reclamaciones.

En su consecuencia, esta Dirección general, al recomendar á V. S. la mayor suma de actividad é interés para que este servicio se realice en forma y términos que responda al justo propósito en que está inspirado, y cumpliendo lo prevenido en la Real orden mencionada, se ha servido disponer que se recuerden á V. S. las disposiciones que lo regulan en el reglamento á que se ha hecho referencia, y que, por tanto,

se preste especial atención en la manera de instruir y acordar estos expedientes, cuyas reglas son las siguientes:

Primera. *Reclamaciones de particulares.*—Deberán éstos presentar la solicitud de perdón al Ayuntamiento respectivo, determinando la importancia de los daños sufridos como consecuencia del hecho en que se funda la petición, procediendo en seguida el Ayuntamiento y mayores contribuyentes á la justificación de las pérdidas declaradas por los interesados, cotejando las declaraciones con las utilidades que tengan reconocidas en el amillaramiento. Después oirá á tres testigos vecinos del pueblo y contribuyentes por el mismo concepto que no sufrieran daño por la calamidad y sea aptos para apreciar el causado al reclamante, y en vista de estas declaraciones y examen del amillaramiento y cuota señalada en el reparto, el Municipio y asociados extenderán acta declarando la opción al perdón y cantidad que en tal concepto correspondan á cada interesado.

Llenadas estas formalidades, se expondrá al público, previo edictos y pregones, una relación de los contribuyentes á quienes comprenda el perdón, para que los demás del distrito puedan exponer lo que se les ofrezca sobre el hecho que le motiva, y transcurridos seis días se hará constar por medio de diligencia el resultado que haya ofrecido la exposición al público, y rectificando ó confirmando, según proceda, el acuerdo de condonación, se remitirá copia certificada del mismo á la Delegación de Hacienda en el plazo y á los efectos del art. 2.º del referido Real decreto.

Segunda. *Reclamaciones de los Ayuntamientos porque uno ó más pueblos ó distritos hayan perdido por las indicadas causas la cuarta parte de sus cosechas.*—Deberán las Corporaciones municipales solicitarlas de la Diputación provincial, exponiendo los hechos y los daños sufridos, acompañando copia del acta de la sesión en que se acordará instruir expedientes justificativos de la calamidad; justificación de los daños experimentados, examinando tres testigos de los primeros contribuyentes del distrito no damnificados; certificación de dos peritos agrónomos, ó en su defecto prácticos, vecinos del pueblo, que tampoco tengan parte en el daño, en la que se expresará los causados en el término jurisdiccional, designando los sitios y graduando con la posible exactitud las pérdidas; testimonio de la Secretaría del Ayuntamiento respecto á los frutos y especies de la misma clase de los perdidos, recolectados en el pueblo los dos años anteriores, y relación nominal de los contribuyentes vecinos y forasteros á quienes corresponda el perdón, expresando la riqueza que tienen amillorada, cuotas repartidas, importancia de la pérdida y cantidad de contribución que debe serles condonada.

La Diputación, tan pronto como reciba la solicitud, dispondrá el anuncio del hecho que la motiva en el *Boletín oficial* para conocimiento de los pueblos de la provincia, y que éstos expongan lo que se les ofrezca acerca de la calamidad, con la advertencia de que el perdón será á más repartir en

el año siguiente entre los demás pueblos, y con igual advertencia pedirá informe á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes al solicitante. Después de obtenidos estos informes, la Corporación provincial le remitirá á la Delegación de Hacienda para que dé el suyo acerca de la instrucción del mismo, así como de la procedencia del perdón solicitado, y subsanadas las faltas ó defectos que la oficina de Hacienda notase, dictará la Diputación su acuerdo concediendo ó denegando la condonación pedida, detallando en el primer caso el importe de la misma, remitiendo inmediatamente copia del acuerdo que dicta á la Delegación, para que ésta tenga en cuenta lo que dispone el art. 3.º del Real decreto ya citado.

Tercera. *Reclamaciones de las Diputaciones en nombre de una provincia por extenderse la calamidad á la cuarta parte al menos de las cosechas de todos ó la mayor parte de los pueblos de la misma.* La Diputación provincial, previo el oportuno acuerdo, podrá acudir al Gobierno de S. M. con solicitud, detallando los nombres de los pueblos perjudicados é importancia de los daños por cada uno sufridos, y aduciendo las razones que demuestren la justicia que asista para no recargar á los demás de la provincia el importe de la condonación.

A la solicitud deberán unirse los expedientes instruidos por los Ayuntamientos perjudicados, informe oficial de las Diputaciones de provincias limítrofes y el de la Delegación de Hacienda acerca de la exactitud é importancia del hecho en que se funda la petición, la que se remitirá á este Ministerio para que, tramitada por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, se dé cuenta en Consejo de Ministros y se resuelva lo que corresponda, sea con arreglo al art. 110 del reglamento de territorial, ó como ejecución al art. 28 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Del recibo de la presente y de su cumplimiento dará V. S. aviso oportunamente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1895.—El Director general, Ramón Cros.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del reglamento de baños y aguas minero medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director del balneario de Caldas de Montbui, en la provincia de Barcelona, por fallecimiento de D. Mariano Lucientes, que la desempeñaba, cuya vacante habrá de proveerse en el concurso del año próximos Madrid 20 de Abril de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 20 de Abril de 1895.

SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1 Varón...	11 m.	P.....	Sarampión.....	San Rafael, 5.....	»	27 Hembra..	14	Soltera	Sarampión.....	Bravo Murillo, 10.....	»
2 Idem....	1	P.....	Idem.....	General Lacy, 16.....	»	28 Idem....	1	P.....	Idem.....	Isla de Cuba, 15.....	»
3 Idem....	2	P.....	Idem.....	Santa Engracia, 91.....	»	29 Idem....	1	P.....	Idem.....	Mediodía Grande, 15.....	»
4 Idem....	1	P.....	Idem.....	Cabeza, 14.....	»	30 Idem....	1	P.....	Idem.....	Tesoro, 40.....	»
5 Idem....	22	Soltero	Tuberculosis.....	Tesoro, 10.....	»	31 Idem....	67	Casada..	Fiebre tifoidea...	Olivar, 6.....	»
6 Idem....	47	Viuado..	Idem.....	Cabeza, 32.....	»	32 Idem....	15 d.	P.....	Sífilis.....	Inclusa.....	»
7 Idem....	26	Soltero	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	33 Idem....	Feto..			Santa Ursula, 1.....	»
8 Idem....	29	Idem....	Idem.....	Norte, 23.....	»	34 Idem....	58	Casada..	Insuficiencia mi- tral.....	Salitre, 14.....	»
9 Idem....	1	P.....	Idem.....	Paseo de las Delicias, 16.....	»	35 Idem....	4 m.	P.....	Bronquitis.....	Carretas, 4.....	»
10 Idem....	20 d.	P.....	Sífilis.....	Inclusa.....	»	36 Idem....	11 m.	P.....	Idem.....	San Juan, 20.....	»
11 Idem....	26	Casado..	Fiebre adinámica..	Lagasca, 12.....	»	37 Idem....	4	P.....	Idem.....	Constancia, 38.....	»
12 Idem....	22	Soltero	Cáncer gástrico...	Hospital Provincial.....	»	38 Idem....	1	P.....	Broncopneumonia	Marqués de Urquijo, 31..	»
13 Idem....	Feto..			Amazonas, 18.....	»	39 Idem....	19	Soltera..	Pleuropneumonia..	Hospital Provincial.....	»
14 Idem....	Idem....			Pradera del Corregidor, 22	»	40 Idem....	19	Idem....	Catarro intestinal..	San Andrés, 32.....	»
15 Idem....	Idem....			Preciados, 15.....	»	41 Idem....	1	P.....	Idem.....	San Juan de Dios Nuevo.	»
16 Idem....	57	Viuado..	Miocarditis.....	Hospital provincial.....	»	42 Idem....	29	Viuado..	Gastrohepatitis....	Pelayo, 5.....	»
17 Idem....	68	Casado..	Catarro pulmonar..	Bravo Murillo, 110.....	»	43 Idem....	6 m.	P.....	Indigestión.....	Montalbán, 6.....	»
18 Idem....	63	Viuado..	Pneumonia.....	Calatrava, 33.....	»	44 Idem....	69	Soltera..	Congestión cere- bral.....	San Bernardo, 53.....	»
19 Idem....	4	P.....	Broncopneumonia..	Zurbano, 15.....	»	45 Idem....	19	Idem....	Idem.....	Trafalgar, 21.....	»
20 Idem....	34	Casado..	Peritonitis traumá- tica.....	Hospital Provincial.....	»	46 Idem....	61	Idem....	Apoplejía cerebral.	Jesús, 3.....	»
21 Idem....	10 m.	P.....	Meningitis.....	Bravo Murillo, 53.....	»	47 Idem....	2	P.....	Meningoencefalitis.	Irlandeses, 4.....	»
22 Idem....	2	P.....	Idem.....	Palacio de la Moncloa...	»	48 Idem....	2	P.....	Meningitis.....	Palma, 45.....	»
23 Idem....	6 m.	P.....	Eclampsia.....	Epino, 6.....	»	49 Idem....	10 m.	P.....	Eclampsia.....	Don Martín, 45.....	»
24 Idem....	1	P.....	Idem.....	Paseo de Recoletos, 31...	»	50 Idem....	2 m.	P.....	Atrepsia.....	Inclusa.....	»
25 Idem....	5 d.	P.....	No de término....	Inclusa.....	»	51 Idem....	1	P.....	Idem.....	Ercilla, 13.....	»
26 Idem....	1 m.	P.....	Atrepsia.....	Idem.....	»						

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 20 de Abril de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS		CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES																							TOTAL general de inhumaciones por causas.																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																										
		INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS													OTRAS COMUNES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
		TOTAL parcial.....	Otras.....	Influenza ó gripe..	Cólera.....	Hidrofobia.....	Carbunco.....	Sífilis.....	Tuberculosís.....	Difteria.....	Cogneluche.....	Disenteria.....	Puerperales.....	Paludismo.....	Tifoides.....	Escarlatina.....	Sarampión.....	Viruela.....	TOTAL parcial.....	Otras generales.....	Cerebro-espi- nal.....	Locomotor..	Genito-urina- rio.....	DEL APARATO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
																								Circulatorio..		Respiratorio..	Digestivo....																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								

Madrid 20 de Abril de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Escalañón de Fieles contrastes de Pesas y Medidas de las provincias en fin de Marzo de 1895.

Número.	NOMBRES	PROVINCIA	FECHA			PROVINCIA	Antigüedad efectiva						PROCEDENCIA
		DE	DEL NACIMIENTO				EN LA CATEGORÍA			EN LA ADM NISTRACIÓN DEL ESTADO			
		SU NATURALEZA	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
ACTIVOS													
1	D. Anacleto Sánchez Solís.....	Murcia.....	13	Julio.....	1818	Murcia.....	27	2	4	30	10	27	Jefe de comprobación.
2	Cayetano Valverde y Herrera.....	Sevilla.....	19	Septiembre.....	1841	Sevilla.....	27	2	1	27	7	11	Ingeniero industrial.
3	José Campderá y Parés.....	Gerona.....	19	Agosto.....	1835	Barcelona. Demarcación E.	27	1	27	31	6	7	Idem.
4	Antonio Sol y Roselló.....	Barcelona.....	11	Febrero.....	1835	Baleares.....	27	1	15	27	1	15	Idem.
5	Mariano Blanco y Hernández.....	Segovia.....	5	Agosto.....	1837	Segovia.....	26	7	27	26	7	27	Idem.
6	José Todo y Soler.....	Valencia.....	10	Julio.....	1837	Valencia.....	26	4	17	26	4	17	Idem.
7	José Galán y Villedado.....	Madrid.....	18	Enero.....	1842	Cádiz.....	23	7	26	23	7	26	Idem.
8	Ismael Fabra Hidalgo.....	Valencia.....	14	Marzo.....	1842	Castellón.....	19	4	13	19	4	13	Idem.
9	Nicolás Bustinduy y Vergara.....	Guipúzcoa.....	9	Septiembre.....	1849	Guipúzcoa.....	16	7	18	19	4	23	Idem.
10	Pedro Agustín de Aranceta.....	Santander.....	7	Junio.....	1838	Santander.....	15	7	19	15	7	19	Idem.
11	Miguel Robert y Laporta.....	Cuba.....	1	Junio.....	1838	Madrid. Demarcación O.	14	7	11	22	3	9	Idem.
12	Modesto Torres y Cervelló.....	Valencia.....	11	Marzo.....	1838	Zaragoza.....	14	6	11	14	6	11	Idem.
13	Arturo Comas y Bover.....	Barcelona.....	3	Marzo.....	1841	Gerona.....	14	5	12	19	4	7	Idem.
14	José López y Lloret.....	Alicante.....	4	Mayo.....	1839	Alicante.....	11	6	4	11	6	4	Idem.
15	Baltasar Cellernuelo y Cuesta.....	Valladolid.....	6	Enero.....	1848	Vizcaya.....	10	11	28	17	3	16	Oposición.
16	Ramón Mestre y Vidal.....	Lérida.....	3	Febrero.....	1842	Lérida.....	9	9	28	9	9	28	Ingeniero industrial.
17	Eduardo García y Robles.....	Coruña.....	25	Mayo.....	1846	Coruña.....	9	6	23	17	10	19	Oposición.
18	Enrique Berrocal y Gómez de Agüero.	Puerto Rico.....	27	Noviembre.....	1844	Barcelona. Demarcación O.	9	4	14	19	5	10	Ingeniero industrial.
19	Pablo Galvete y Campión.....	Navarra.....	26	Junio.....	1864	Navarra.....	6	11	3	6	11	3	Idem.
20	José Grau y Parera.....	Barcelona.....	5	Febrero.....	1858	Málaga.....	6	6	24	6	6	24	Idem.
21	Manuel Torres y Argullol.....	Barcelona.....	22	Agosto.....	1861	Badajoz.....	5	6	6	5	6	6	Idem.
22	Juan Babot y Arboix.....	Barcelona.....	6	Abril.....	1856	Tarragona.....	4	5	19	12	7	6	Idem.
23	Francisco Marco y Espóns.....	Valencia.....	26	Mayo.....	1849	Oviedo.....	4	5	2	6	7	29	Idem.
24	Germán Sáinz y Alfonsín.....	Cuba.....	4	Mayo.....	1855	Toledo.....	4	5	2	4	5	2	Idem.
25	Miguel de Vergara y Mayans.....	Málaga.....	5	Marzo.....	1831	Madrid. Demarcación E.	4	1	15	44	3	23	Jefe de comprobación.
26	Leopoldo Rodríguez y Barroeta.....	Burgos.....	12	Mayo.....	1836	Valladolid.....	3	6	2	3	6	2	Ingeniero industrial.
27	Juan Roca y Serra.....	Barcelona.....	6	Octubre.....	1856	Jaén.....	2	5	21	6	10	11	Idem.
28	José Borrás y Caselles.....	Tarragona.....	20	Septiembre.....	1833	Burgos.....	2	5	20	4	7	24	Idem.
29	Lorenzo Pérez y Molina.....	Ciudad Real.....	5	Septiembre.....	1859	Ciudad Real.....	2	5	1	2	5	1	Idem.
30	Antonio Echeverría y Meoqui.....	Barcelona.....	30	Enero.....	1866	Alava.....	2	4	25	2	4	25	Idem.
31	José Solórzano y Freire.....	Coruña.....	22	Diciembre.....	1867	Lugo.....	2	3	15	2	3	15	Idem.
32	Antonio Sanderán y Arqués.....	Lérida.....	3	Septiembre.....	1861	Albacete.....	1	7	2	1	7	2	Idem.
33	Jenaro Vinardell y Borrás.....	Barcelona.....	9	Abril.....	1844	Almería.....	1	4	17	1	4	17	Idem.
34	Tomás Samora y Abello.....	Barcelona.....	26	Noviembre.....	1862	Logroño.....	1	4	2	1	4	2	Idem.
35	Ramiro Lafuente y Lafuente.....	Barcelona.....	14	Enero.....	1873	Huesca.....	2	9	15	2	9	15	Oposición.
36	Miguel Paz y García.....	Madrid.....	10	Febrero.....	1865	Guadalupe.....	2	8	14	3	8	14	Idem.
37	Acacio Bistué y Fortón.....	Huesca.....	22	Junio.....	1850	Soria.....	2	8	10	2	8	10	Idem.
38	José Sinisterra y Verdasco.....	Madrid.....	15	Marzo.....	1862	Cáceres.....	2	8	2	2	8	2	Ingeniero industrial.
39	Francisco López y Cuquejo.....	Orense.....	2	Febrero.....	1868	Palencia.....	2	7	27	2	7	27	Oposición.
40	Jesús María Rodríguez Carballo.....	Barcelona.....	16	Febrero.....	1864	Avila.....	2	7	23	2	7	23	Idem.
41	Alejandro García Acuña.....	Málaga.....	6	Mayo.....	1861	Huelva.....	2	7	22	2	7	22	Idem.
42	Raimundo Balet y Viñas.....	Barcelona.....	17	Abril.....	1831	León.....	2	7	18	2	7	18	Ingeniero industrial.
43	Joaquín Flórez y Calvo.....	Zamora.....	28	Agosto.....	1862	Canarias.....	2	7	6	5	2	17	Oposición.
44	José González y March.....	Madrid.....	18	Noviembre.....	1871	Teruel.....	2	5	28	2	5	28	Idem.
CESANTES													
1	D. Manuel Ceinos y Obesso.....	Valladolid.....	13	Diciembre.....	1838	»	25	6	25	25	6	25	Ingeniero industrial.
2	Antonio Tadeo y Delgado.....	Madrid.....	17	Enero.....	1841	»	11	2	29	21	9	8	Idem.
3	Juan Rivela y Valenzuela.....	Teruel.....	27	Diciembre.....	1846	»	8	3	29	19	8	7	Oposición.
4	César Sánchez y Sáez.....	Madrid.....	13	Noviembre.....	1851	»	8	3	2	17	10	19	Idem.
5	Pedro Galindo Navarro.....	Madrid.....	31	Diciembre.....	1841	»	7	10	22	17	3	15	Idem.
6	Miguel Mollá y Asensi.....	Valencia.....	7	Agosto.....	1838	»	7	10	9	25	6	15	Idem.
7	José Galán y Vaquero.....	Sevilla.....	10	Junio.....	1834	»	6	1	26	6	1	26	Ingeniero industrial.
8	José Mirete y Visedo.....	Alicante.....	5	Abril.....	1846	»	2	5	12	17	10	17	Oposición.
9	José Ribot Climent.....	Barcelona.....	6	Junio.....	1856	»	2	9	29	2	9	29	Ingeniero industrial.
10	Pedro Peralta y Buendía.....	Albacete.....	28	Noviembre.....	1870	»	2	1	7	2	1	7	Oposición.
11	Tomás Alvarez y Díez.....	Valladolid.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Ingeniero industrial.
12	Benito Revilla y de Grado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Oposición.

NOTA. Están vacantes, para ser provistas reglamentariamente, las plazas correspondientes a las provincias de Córdoba, Cuenca, Granada, Orense, Pontevedra, Salamanca y Zamora.

Madrid 13 de Abril de 1895.—El Director general, Arrillaga.—Aprobado por S. M.—BOSCH.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el Gobernador y el Ingeniero Jefe de Valencia; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien autorizar a D. Jaime Macnaghten para cruzar las carreteras de Silla a Alicante y de Albaida a Gandía con una tubería para el abastecimiento de aguas potables a la ciudad de Gandía, con las siguientes condiciones:

1.ª La cañería será de hierro, y su espesor el suficiente para resistir las presiones a que ha de hallarse sometida. Se instalará en la carretera de Silla a Alicante, debajo de los andenes de ambos lados, en la situación y a la profundidad marcadas en los planos. En la de Albaida a Gandía se situará la cañería por debajo de la cuneta derecha y a la profundidad en éstos fijada. Tanto el cruce de esta vía como los que han de ejecutarse en la de Silla a Alicante, serán normales a los ejes de las carreteras, y se situarán a una profundidad, por lo menos, de 0.50 metros debajo de la rasante.

2.ª En la carretera de Albaida a Gandía, las zanjas para la instalación se abrirán por tramos de 20 a 30 metros, colocando los productos de la excavación del lado de fuera de la vía, y una vez sentada la cañería se rellenarán aquellas zanjas, apisonando las tierras hasta dejar el fondo de la cuneta a la rasante que tenía y con la forma y dimensiones que le corresponden. Las tierras sobrantes se retirarán inmediatamente fuera de la carretera y de sus zonas.

3.ª Las zanjas que se abran para la instalación de la conducción en la carretera de Albaida a Gandía, quedarán fuera de las aletas de las obras de fábrica, en las que no se permi-

tirá obra alguna; siendo de cuenta del concesionario la reparación de cualquier desperfecto que a causa de la instalación pudiera sufrir.

4.ª El concesionario queda obligado a colocar llaves de paso y desagüe en los puntos de entrada y salida de las cañerías en las carreteras.

5.ª El cruzamiento de estas vías se hará siempre sin interrumpir el tránsito por ellas, al cual efecto se abrirán las zanjas por la mitad del ancho de las carreteras, no procediendo a ejecutarlo en la parte restante hasta que se halle terminada la primera. Las tierras se apisonarán perfectamente, y se restablecerá el firme en la misma rasante que tenía. Estas operaciones se efectuarán sin interrupción desde su comienzo, terminándolas en un solo día.

6.ª Cualquier desperfecto que se origine en cualquiera época en las carreteras, a causa de algún accidente en la cañería, será reparado inmediatamente por el concesionario.

7.ª Si éste pretendiese extender la canalización a otros trayectos en las carreteras distintos de los expresados en los planos presentados, no podrá efectuarlo sin nueva autorización de la Superioridad.

8.ª Si en algún tiempo fuese necesario, por la ejecución de alguna obra en las carreteras, la desaparición o modificación de las cañerías, el concesionario estará obligado a cumplir las órdenes que le comunique la Administración en el plazo que señale. En otro caso, los trabajos correspondientes se harán por el ramo de Obras públicas, respondiendo del pago de gastos ocasionados los materiales de propiedad del concesionario.

9.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las presentes condiciones se corregirá con multa, que no baje de 10 pesetas, por el Alcalde de Gandía, mediante denuncia de los empleados de las carreteras, si la falta guarda analogía con las penadas en el reglamento de conservación y policía de carreteras; en otro caso, las multas las impondrá el Gobernador, a propuesta del Ingeniero Jefe de la provincia de Valen-

cia. En todo caso el concesionario está obligado al pago y resarcimiento de los daños causados en las carreteras con motivo del establecimiento y permanencia de las cañerías.

10. Las obras para la instalación y conservación de la tubería se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe y de los funcionarios a sus órdenes que designe.

11. El concesionario deberá prestar una fianza equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que ocupen dominio público, fianza que le será devuelta cuando se justifique haber terminado las obras.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1895.—El Director general interino, Antonio Sanz.—Sr. Gobernador de Valencia.

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir en el día de hoy la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el Gobernador de Oviedo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien autorizar a Don Bernardo Díaz Vega para aprovechar un litro de agua por segundo de tiempo del manantial del Argayo, para abastecer al pueblo de Nueva, en el Coacejo de Llanes; entendiéndose la concesión con las condiciones que siguen, propuestas por el Ingeniero Jefe de aquella provincia:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado, bajo la inspección facultativa de aquel funcionario, que vigilará el puntual cumplimiento de estas condiciones.

2.ª La cañería se situará entre los perfiles 38 al 41, cincuenta centímetros más baja que el fondo de la cuneta de la carretera, quedando dicha cuneta en el mismo estado y en las mismas condiciones que tiene en la actualidad.

3.ª Para atravesar la carretera entre los perfiles 42 y 43, será condición precisa hacerlo por mitades, siendo obligación del concesionario terminar esta parte de obra en cuatro días, colocando durante la noche una valla en los bordes de la excavación y un ferrol.

4.ª Queda prohibido depositar materiales en la carretera. 5.ª Las reparaciones, cuando fuere necesario llevarlas á cabo entre los perfiles 38 y 43, se sujetarán á las condiciones que el Ingeniero encargado de la carretera de Torrelavega á Oviedo dicte para ese caso, siendo obligación del concesionario avisar con la debida antelación la necesidad de esas reparaciones.

6.ª El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, á contar del día en que se notifique al interesado la concesión.

7.ª Es obligación del concesionario dar aviso con ocho días de anticipación de aquél en que la construcción de las obras interese al trayecto en que la cañería va por la cuneta ó atraviese la carretera, á fin de que pueda ejercerse la vigilancia que con tal motivo es precisa.

8.ª Esta concesión se otorga á título precario y sin perjuicio de tercero, siendo obligación del concesionario, en la parte referente al dominio de la carretera, levantar la cañería á sus expensas y sin indemnización alguna si por motivos fundados la Administración creyera conveniente ó necesario tomar tal resolución.

9.ª Esta concesión caducará caso de incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

10.ª A las anteriores condiciones se agrega la de que el concesionario deberá prestar una fianza equivalente al tres por ciento del presupuesto de las obras que han de ocupar dominio público, fianza que le será devuelta cuando se justifique haber terminado las obras.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1895.—El Director general interino, Antonio Sanz.—Sr. Gobernador de Oviedo.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Tarragona; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Francisco de Asís Vidal y Barquer para colocar una tubería de conducción de aguas en la carretera de segundo orden de Castellón á Tarragona, en esta última provincia, entendiéndose la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª La cañería será de plomo, de cuatro centímetros de diámetro, debiendo ser colocada en el kilómetro 195, hectómetro 3, y á la profundidad de la superficie de la calzada, cuando menos de 40 centímetros.

2.ª La zanja que se abra se construirá por mitades, á fin de que no se interrumpa la circulación por la carretera, no comenzando los trabajos en la segunda mitad hasta que esté terminada la primera y se halle completamente arreglada y consolidada la parte del firme que á ella corresponde.

3.ª Las obras se llevarán á cabo en el plazo de dos meses, á partir de la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas, á ser posible, en el mismo día en que se principian. Si por cualquiera circunstancia anocheciera sin estar la obra concluida, se cerrará con una valla de madera la zanja que esté abierta, ó incompletamente rellenada, y se colocará una luz para evitar el peligro.

4.ª La cañería, una vez instalada, deberá ser conservada, expedita y en buen estado, y los gastos que se ocasionen correrán á cargo del concesionario ó de quien le sustituya, los cuales ejecutarán las limpiezas y demás trabajos de conservación que sean necesarios con sujeción á las prescripciones que dicte el Ingeniero Jefe, al que deberán pedir permiso con la anticipación debida.

5.ª Siempre y cuando que por desperfectos en la cañería se ocasionen también en la explanación y firme de la carretera, el concesionario queda obligado á la inmediata reparación.

6.ª En el caso de que conviniera al Estado modificar la rasante de la carretera ó introducir cualquiera otra alteración que afectara á la cañería, serán de cuenta del concesionario todas las modificaciones que hayan de hacerse en la misma cañería, sin derecho á reclamación ni indemnización de ninguna clase.

7.ª La concesión se hace salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.ª Se declara nula la concesión si por el concesionario dejara de cumplirse cualquiera de las condiciones expresadas; y hecha tal declaración, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes, y conforme con lo establecido para los casos de esta naturaleza.

9.ª El concesionario deberá prestar una fianza equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que hayan de ocupar dominio público, fianza que le será devuelta cuando se justifique haber terminado las obras.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1895.—El Director general interino, Antonio Sanz.—Sr. Ingeniero Jefe de Tarragona.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: De conformidad con la Dirección general de Obras públicas, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino, ha tenido á bien autorizar al Ayuntamiento de Durango (Vizcaya) para la construcción de un muro en el cauce del río Mañaria, que formando alcantarilla con las fachadas paralelas al río, sirva de colector á las materias fecales de las casas de la calle de Barrencaile; entendiéndose la concesión con las siguientes condiciones, propuestas por el Ingeniero Jefe de la demarcación de Vizcaya y Navarra:

1.ª El muro construido dentro del cauce del río y junto á su margen derecha, cuyo paramento exterior estará precisamente enfilado con el de los estribos de los puentes de San Agustín y Santa María que lo comprenden, se prolongará como se indica en el plano con las letras A y B, hasta intartar en la presa del molino de Santa María, en la cual, si fuere necesario, se abrirá, previo acuerdo con el propietario del molino, un pequeño portillo cerrado de ordinario con una compuerta para hacer limpiezas discretionales en la alcantarilla durante los estiajes.

2.ª Los propietarios de las casas contiguas que costean las obras, apoyarán en el nuevo muro, estribo de aquéllas, galerías acristaladas que hagan desaparecer el feo aspecto de las fachadas que miran al río.

3.ª Las dos arcadas de entrada y salida de aguas en la alcantarilla, cuyas luces respectivas son de 1'40 y 1'90 metros, deberán tener por altura en la clave del arco la correspondiente al nivel del agua en las avenidas extraordinarias del río Mañaria, para no entorpecer el libre curso de las aguas.

4.ª Las galerías acristaladas que se construyan sobre la nueva alcantarilla no podrán exceder en sus vuelos más salientes del paramento del nuevo muro, y habrán de cubrir precisamente toda la extensión de las fachadas.

5.ª Se ejecutarán las obras con sujeción estricta al proyecto aprobado y á estas condiciones, bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la demarcación ó del facultativo subalterno en quien delegue, que á su terminación, previo reconocimiento y confrontación de las mismas con el proyecto aprobado, las recibirá, levantando un acta en que conste el resultado obtenido y el exacto cumplimiento de estas condiciones, que habrá de someter á la «probación superior. Los gastos que por el servicio facultativo se ocasionen serán de cuenta del Ayuntamiento de Durango.

6.ª Deberán empezarse los trabajos dentro de los treinta días siguientes á la fecha de la concesión, y terminarán por completo en el plazo de seis meses, contados desde la misma fecha.

7.ª Será de cuenta del Ayuntamiento la conservación permanente de las obras en buen estado, y, muy especialmente, la de la compuerta que se ha de construir en la presa del molino de Santa María, previo acuerdo con el dueño, para no perjudicarle, y lo propio se hará con la indemnización que habrá que satisfacer al mismo por las limpiezas discretionales de la alcantarilla cuando el Ayuntamiento de Durango las disponga en los estiajes, según se ha dicho.

8.ª La concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de obras públicas, la especial de aguas y demás disposiciones vigentes.

9.ª La falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden ó que de ellas se derivan, dará lugar á la caducidad de la concesión; y, llegado este caso, el Ayuntamiento se obliga á restablecer las cosas en el mismo ser y estado que hoy tienen, si así lo exigieren los intereses públicos.

10.ª A las anteriores condiciones se agrega la de que, conforme al art. 126 del reglamento de 6 de Julio de 1877, el Ayuntamiento deberá prestar una fianza equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que han de ocupar dominio público, fianza que le será devuelta cuando se justifique haber terminado las obras.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1895.—El Director general interino, Antonio Sanz.—Sr. Gobernador de Vizcaya.

Escuela Superior de Comercio.

Enseñanza libre.

En cumplimiento de lo prescrito en el Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos respecto á las enseñanzas que se cursan y puedan aprobarse en esta Escuela Superior de Comercio, se admitirán en la Secretaría de la misma las instancias de los que en Junio próximo hayan de obtener dicha validez académica durante la primera quincena del inmediato mes de Mayo, todos los días lectivos y horas de doce á tres de la tarde.

Las referidas instancias, extendidas y firmadas por los mismos interesados, con exhibición de la cédula personal corriente, se dirigirán al Excmo. Sr. Director de esta Escuela Superior, expresando literalmente el nombre y apellidos paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y domicilio en esta Corte, é igualmente, por su orden, las asignaturas de la carrera comercial de que solicitan examen, acreditando, los que hayan comenzado en otro establecimiento, los estudios que tuvieron hechos, por medio de certificación académica oficial, y presentando dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, provistos de cédula corriente, que identifiquen su persona y firma, con abono de los derechos establecidos para cada caso.

Los que hayan obtenido el grado de Bachiller ó aprobado en algún establecimiento oficial las asignaturas de Aritmética, Geografía general, Historia Universal é Historia de España, están declarados exentos del examen de ingreso, y podrán desde luego inscribirse en las asignaturas para la carrera comercial.

Los aspirantes á estos exámenes quedan sometidos á la autoridad y disciplina académica, como si fueran alumnos oficiales, en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes.

Madrid 22 de Abril de 1895.—El Director, Pedro Moreno Villena.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

SUBSECRETARÍA

Dirección general de Administración civil de las Indias Filipinas.

Secretaría de Reintegros.

En cumplimiento de lo mandado por el Ilmo. Sr. Subdirector, delegado por el Tribunal de Cuentas del Reino para la instrucción de varios expedientes de reintegros, en acuerdo de esta fecha se cita, llama y emplaza á D. Luis Ibáñez, Subdelegado de fondos locales que fué de las Islas Marianas, para que dentro del plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente por sí ó por medio de apoderado en la Secretaría de reintegros de esta Subdirección, á contestar á los cargos que contra él resultan en el expediente administrativo que se le instruye; en la inteligencia que si de no hacerlo dentro del expresado plazo se dará al expediente el trámite que proceda, parándole al perjuicio que haya lugar.

Manila 14 de Febrero de 1895.—Luis Brabo. —1

Sección de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Ha el recurso gubernativo interpuesto por Don Manuel A. de Junco contra la negativa del Registrador de los Baños, á inscribir una escritura de venta, pendiente en el Centro por virtud de alzada del interesado:

Resultando que á consecuencia de cierto juicio ejecutivo seguido en el Juzgado del distrito del Oeste de la Habana, hoy del Cerro, por Doña Fanny Galarra Díaz contra Don Pedro Elezguí y Díaz y D. Francisco Mestre y Fernández Criado, se otorgó escritura en 16 de Junio de 1891 por el Juez de primera instancia referido, en rebeldía de los ejecutados y á nombre de éstos, por la cual dicho Juez adjudicó á favor de la Galarra el ingenio titulado San José de Elezguí, y presentada dicha escritura en el Registro de la propiedad de San Antonio de los Baños, fué devuelta con la siguiente nota: «Denegada la inscripción del documento que precede por hallarse inscrita la finca que por él se transmite á nombre de D. Anastasio Arango y de la Luz, y no de D. Pedro Elezguí y Díaz y D. Francisco Mestre y Fernández Criado, en rebeldía de los que otorga la escritura el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la Habana, en conformidad á lo dispuesto en el art. 28 de la ley Hipotecaria».

Resultando que contra la anterior calificación interpuso el presente recurso D. Manuel A. de Junco, administrador del abintestado de Doña Mercedes Amador, interesado en la inscripción denegada, fundando en la nulidad que á juicio del recurrente entraña la inscripción de la escritura otorgada á favor de D. Anastasio Arango y de la Luz, y oído el Registrador se ratificó en su negativa, fundándola no sólo en el art. 28 de la antigua ley vigente á la sazón, sino también en el 25 de la misma y en las resoluciones de la Dirección general de los Registros de 1.º, 23 y 28 de Mayo de 1890, el Juez delegado declaró bien hecha la calificación:

Resultando que elevado el expediente á la Superioridad por virtud de alzada del interesado, el Presidente de la Audiencia de la Habana confirmó la resolución apelada, por considerar:

1.º Que para inscribir ó anotar los títulos en que se transfiera ó grave el dominio de bienes inmuebles, deberá constar previamente inscrito ó anotado el derecho de la persona que otorgue ó en cuyo nombre se haga la transmisión ó gravamen, debiendo los Registradores denegar la inscripción de dichos títulos mientras no se cumpla este requisito, cuya falta de cumplimiento implica responsabilidad directa por su parte de los perjuicios que causen á un tercero, á tenor de lo preceptuado en el art. 28 de la antigua ley Hipotecaria y 20 de la vigente.

2.º Que ante tan ineludibles preceptos no es dado hacer la inscripción de una escritura de venta de la finca de que se trata, otorgada por un Juez á nombre de D. Pedro Elezguí y Díaz y D. Francisco Mestre y Fernández Criado, cuando en el Registro aparece inscrito el dominio de dicha finca á nombre de D. Anastasio Arango.

Y 3.º Que cualesquiera que sean los vicios radicales de nulidad que contenga la obligación en virtud de la que Arango y de la Luz inscribiera su dominio y los defectos del procedimiento seguido por el Registrador de San Antonio para verificar dicha inscripción, es lo cierto que dicha nulidad no puede decretarse en el orden gubernativo, porque lo vedan los preceptos terminantes de la ley Hipotecaria, y especialmente el art. 96 de la antigua y 82 de la moderna.

Resultando que el Presidente de la Audiencia eleva instancia de D. Manuel A. de Junco acompañando copia certificada del fallo dictado en 31 de Enero de 1894 por la Sala de lo civil de la Audiencia de la Habana en el ejecutivo seguido por D. Santiago Ureña contra Doña Petrona Elezguí y otros, por el cual se deja sin efecto el remate realizado en 22 de Diciembre de 1892 del ingenio San José de Elezguí á favor de D. Anastasio Arango y de la Luz:

Considerando que la negativa del Registrador se funda en el hecho de aparecer en el Registro la finca cuestionada á nombre de persona distinta de aquella á cuyo nombre se otorgó la transmisión que se intentaba inscribir, y que tal hecho no se puede desvirtuar para los únicos efectos de la resolución de este recurso con documentos posteriores al expediente gubernativo; que no lo fué posible por tanto tener en cuenta el Registrador para su calificación, sin prejuzgar por ello la nueva calificación que en su vista haga dicho funcionario cuando le sea entregado el referido documento posterior, pues es allí y no en este Centro donde ha de presentarse:

Considerando, en consecuencia de todo lo expuesto, que la negativa del Registrador, mientras por la consiguiente cancelación que se oponía legalmente á la inscripción pedida por el recurrente, se ha hecho con estricta sujeción á lo que disponen los artículos 20 y 82 de la ley Hipotecaria, y que en el supuesto de que el nuevo documento sea eficaz para la cancelación, no tiene datos suficientes este Centro para ordenarla desde luego, pues no sabe ni puede saber cuál es el estado actual de la finca, á qué nombre figura, ni si otros obstáculos de igual ó parecida naturaleza seguirán oponiéndose á la inscripción solicitada, todo lo cual convence de la necesidad ya expuesta de que el nuevo documento sea llevado al Registro en la forma reglamentaria; esta Sección ha acordado confirmar la resolución apelada.

Lo que con devolución del expediente comunico á V. I. á los efectos oportunos. Madrid 17 de Abril de 1895.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—Sr. Presidente de la Audiencia de la Habana.—V.º B.º.—El Subsecretario, G. J. de Osma.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

San Martín Valdeiglesias.—Luis Domínguez, Magdalena, 8, segundo.
Morón.—Francisco Jaquetón, Leganitos, 4.
Alcoy.—Antonio Ramírez, Carmona, 25 (ausente).
Pala Allanda.—Mariano Tano, plaza Santa Ana, número 6 y 2.

ESTE

Sanzer Leide.—Canastón, Lagasca, Madrid.
Bilbao.—Gerardo Soto, Castellana, 5, segundo, para María.

NORTE

Mahón.—José Calleja, Carretera, 9.
Alcazar C.—Josefa Jiménez, Palma Alta, 13, cuarto duplicado.

Madrid 22 de Abril de 1895.—El Jefe del Cierre, José Mayol.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor de Alcalá de Henares, seguida contra Vicente Martínez Cuéllar, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 7 de Marzo, señalando el día 7 de Mayo, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo José Aparicio Ramos, cuyo domicilio se ignora, como lo verifiqué por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1895.—El Oficial de Sala, José Almirante. J—2152

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Alfredo Iñigo Montañudo y otros, por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 5 del corriente, señalando el día 4 de Mayo, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Juan Suárez Rodríguez, cuyo domicilio se ignora, como lo verifiqué por medio de la presente, a fin de que comparezca a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1895.—El Oficial de Sala, José Almirante. J—2151

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de Palacio, de esta Corte, seguida contra Francisco Colado Alvarez, por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta de la Sala de lo criminal auto con fecha 2 del actual, señalando el día 4 de Mayo, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos Encarnación Suárez, Elena Velasco y Santiago Sánchez, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifiqué por medio de la presente, a fin de que comparezcan a declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1895.—El Oficial de Sala, José Almirante. J—2150

Audiencias provinciales.

VALENCIA

D. Eduardo Alonso y Ordoño, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Federico Albert Carranqui, de diez y nueve años, soltero, hijo de Vicente y Petra, natural de Madrid, vecino de esta ciudad de Valencia, en donde habitó últimamente, en la calle de las Impertinencias, 3, entresuelo, cochero, instruido, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal, ó sea capturado y conducido a las cárceles de San Gregorio, de esta ciudad, a disposición de este Tribunal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección primera de la referida Audiencia provincial en la causa instruida en el Juzgado del Mar, por delito de hurto, contra el referido Federico Albert.

Dada en Valencia á 13 de Abril de 1895.—Eduardo Alonso y Ordoño.—Por su mandado, Doctor Estanislao Giner. J—2090

Juzgados militares;

MADRID

D. Juan de Ceballos Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Haciendo uso de las facultades que concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza a los herederos del soldado que fué del batallón cazadores de Borbón, del Ejército de Cuba, Baldomero Alvarez Expósito, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, segundo, para acreditar su derecho de tales; apercibidos que de no efectuarlo en el referido plazo se les seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1895.—El Juez, Juan de Ceballos.—Ante mí, el Secretario, Juan Moreno y Collado. 677—M

D. Leopoldo Pobo y Núñez, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de dicho Cuerpo de Ejército y Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por el presente se cita, llama y emplaza a Mariano Muñoz Parrilla, hijo de Ignacio y de Ana, natural de la villa de Hellín, provincia de Albacete, de oficio cortador, que perteneció al batallón cazadores de Mayari, del Ejército del distrito de Cuba, en clase de soldado, en el año de 1876, cuyo individuo, á la disolución del expresado Cuerpo en fin de Mayo de 1878, pasó á formar parte del regimiento de Aragón, al que no llegó á incorporarse, y por cuyo motivo se instruye expediente en averiguación de su actual paradero, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, calle de Velarde, núm. 22 duplicado, principal derecha, en esta Corte, con objeto de que pueda ser examinado y presentar los descargos que contra él resultan en dicho expediente; pues así está acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 14 de Abril de 1895.—Leopoldo Pobo. 680—M

D. Alejandro Louzao y López, Capitán Ayudante del batallón de Telégrafos, y Juez instructor del expediente que se

sigue por la falta grave de primera deserción contra el cabo del mismo batallón César Segarra Sierra.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á César Segarra, natural de Cañizal, parroquia de Santa Isabel, Ayuntamiento de Cañizal, provincia de Zamora, hijo de Leopoldo y de Julia, de veintidós años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba naciente, boca regular y de estatura un metro 755 milímetros, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Abril de 1895.—Alejandro Louzao. 688—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Haciendo uso de las facultades concedidas por el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al Teniente que fué del Ejército de Cuba, D. Valentín Marcos Martínez, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, segundo, con objeto de que le sea notificada la providencia recaída en el expediente que se le instruyó en averiguación de su conducta; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1895.—Juan de Ceballos. 683—M

D. José Cavanna Sanz, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Jaime Argila Plana, acusado de la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á Jaime Argila Plana, natural de Garriga, provincia de Barcelona, hijo de Luis y de Marciala, soltero, de veintidós años, de oficio dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, y de un metro 605 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de María Cristina que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado su presentación será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Argila Plana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al expresado cuartel, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 9 de Abril de 1895.—José Cavanna Sanz. 679—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor eventual de causas de este primer Cuerpo de Ejército, y para diligenciar exhorto procedente de Melilla, dimanante de la pieza de embargo que para asegurar las responsabilidades civiles se hace al soldado del regimiento Infantería de reserva núm. 70 Enrique Fuentes Vázquez, por el delito de usar públicamente nombre supuesto.

Por este solo edicto, y en virtud de autorización que me conceden las leyes, cito, llama y emplazo por el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente, para que comparezca en este Juzgado, situado en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á Enrique Fuentes y Josefa Vázquez, padres del soldado Enrique Fuentes Vázquez, y en defecto de éstos, tres vecinos de esta Corte que conozcan al referido soldado.

Y para que conste, expido el presente en Madrid á 10 de Abril de 1895.—Eduardo Cappa. 687—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Miguel Osuna Junquera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Hurtado Pancorbo, alias El Rubio, vecino de esta ciudad, con residencia en el punto del Rinconcillo, habiendo vivido últimamente en San Fernando, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Málaga, comparezcan en la cárcel de este partido para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á esta dicha cárcel del referido procesado.

Dada en Algeciras á 15 de Abril de 1895.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Manuel Torrado. J—2097

ALMADÉN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de la villa y partido de Almadén.

Por el presente se cita y llama á las personas que se consideran ser los dueños de cuatro panes de dos libras de los que usan los ganaderos, que fueron sustraídos el día 2 de Enero de 1894 de un chozo situado en término de Chillón, de este partido, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración, justificar la preexistencia y ofrecerles la causa que con tal motivo se instruye en el mismo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almadén á 15 de Abril de 1895.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Rogelio Zamora. J—2098

ALORA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las

Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de dos tiradores de los que se usan en los carruajes de viajeros de primera clase de la Empresa de Ferrocarriles Andaluces, que parecen ser de tela de alfombra, forrados por un lado de pañete blanco, terminados por un extremo en borla acordonada, y como de un metro 70 centímetros de largo, que fueron cortados y sustraídos de un carruaje en la estación del ferrocarril de esta villa la noche del 22 de Marzo último, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en la villa de Alora á 2 de Abril de 1895.—Facundo de la Cruz.—Por mandado de S. S., Francisco Clavirino Montosal. J—2039

AOIZ

D. José María Alonso y Zabala, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de Pedro Garpar Arruga, natural de Navardún (Aragón), de ochenta años de edad, mendigo, soltero, hijo legítimo de Agustín y de María, el cual falleció el día 30 de Marzo último á consecuencia de congestión cerebral, producida por embriaguez, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y su sala audiencia, sita en la cárcel del partido, al objeto de ofrecerles la causa que con motivo de tal hecho me hallo instruyendo, por si quieren mostrarse parte en ella y manifiesten si renuncian ó no á la indemnización civil de perjuicios que en su caso pueda corresponderles; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aoiz á 12 de Abril de 1895.—José María Alonso.—De su orden, Laureano Lacunza. J—2073

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial para la busca de un individuo alto, delgado, con pantalón blanco, chaqueta oscura, gorra y alpargatas, y de los efectos que á continuación se expresan, robados la noche del 5 al 6 del actual de la casa comercio de D. Antonio Delgado Baccera, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encontrasen si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Aracena á 13 de Abril de 1895.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid.

Señas de los efectos.

Seis medias piezas de bayetas, dos amarillas, una grana, otra azul, otra color café, otra de las llamadas de Fregenal, enrollada.

Media pieza de tartán de lana fina.

Tres ídem licón sargado azul.

Tres ídem percal negro.

Tres ídem azul y blanco.

Cuatro medias piezas de percalina.

Veinte docenas de pañuelos de varias clases.

Tres abrigos de estambre en dibujo.

Veinte mantones de lana, negros y de color.

Veinte piezas de encajes.

Cuatro cobertores blancos de cama.

Dos relojes de plata.

Un revólver de cinco tiros.

Una caja de cápsulas para íd.

Una caja de lata llena de galletas.

Un par de botinas negras de becerro mate, con las hormas dentro.

Un zapato chagrín de mujer, también con la horma dentro.

Y dos pequeños esportillos de palma con unos 20 ó 30 reales en calderilla. J—2100

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María González y Pascual, de unos sesenta años de edad, casado, vigilante marítimo, natural de Tarragona, vecino de esta ciudad, del cual se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro á estas cárceles nacionales, á fin de notificarle la sentencia contra el mismo recaída en la causa criminal que se le siguió sobre disparo de arma de fuego é injurias á los agentes de la Autoridad y cumplir la pena que le fué impuesta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Igualmente se ruega y encarga á las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles nacionales, á mi disposición, del expresado sujeto.

Dada en Barcelona á 9 de Abril de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—2101

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Puigsech Trull, Manuel Hernández Barual y Jacoba Martínez Sánchez, vecinos de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, comparezcan dentro de diez días de rejas adentro en estas cárceles nacionales para extinguir la pena correspondiente por insolvencia de la multa que les fué impuesta en causa sobre robo á Nicolás Bonnin; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Igualmente encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, de los expresados sujetos.

Dada en Barcelona á 13 de Abril de 1895.—Manuel Pascual Español.—Por mandado de S. S., José de Esteve, habilitado. J—2102

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á obtener el nombramiento de Patrón de la Escuela del barrio de Labarrieta, fundada por D. Mariano San Ginés y Llano, vecino y del comercio que fué de esta villa de Bilbao, para que en término de veinte días, á

contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; advirtiéndose que en la actualidad solicita tal nombramiento D. Mariano San Ginés y Campo, casado, mayor de edad, vecino y del comercio de esta villa.

Dado en Bilbao á 26 de Marzo de 1895.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Licenciado Pedro de Orúa. X—2012

CARTAGENA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de la ciudad de Cartagena y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Muñoz Puente, de diez y ocho años, soltero, jornalero, que vivía en esta ciudad; á un tal Lorenzo que le acompañaba á mediados del mes de Noviembre último cuando fué herido de un disparo en el término de la misma, en dirección á la casa llamada del Patojo, y al guarda jurado que hiciera dicho disparo, no pudiendo consignar otras circunstancias ni señas, por no constar, para que dentro de quince días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que sobre ello se instruye; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Cartagena á 15 de Abril de 1895.—José Escolano Benito Polo. J—2103

CASTELLÓN

D. Arcadio Porcar, Juez municipal, regente del Juzgado de instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza á Teodoro Torres y Llopis, alias Cascochi, hijo de Vicente y de Felipe, de veintidós años de edad, casado, jornalero, natural de Traguera, vecino de San Jorge, y cuyo paradero se ignora, procesado por estafa, y contra el cual se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle dicho auto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Teodoro Torres y Llopis, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad y puesto á mi disposición.

Dado en Castellón de la Plana á 10 de Abril de 1895.—Arcadio Porcar.—Por su mandado, Enrique Huguet. J—2091

CIUDAD REAL

D. Daniel Barragán Plaza, Juez municipal de Ciudad Real é interino de instrucción.

Cita y llama á Matías Romero García, de veintidós años de edad, hijo de José y Ana, natural y vecino de Sarrián, provincia de Almería, de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle un emplazamiento en la causa que se le sigue sobre muerte de Miguel Llorente; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 9 de Abril de 1895.—Daniel Barragán.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Bermada. J—2075

CORCUBIÓN

D. José Trillo Domínguez, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta partido.

Por medio de la presente cédula requiero en forma á la ejecutada Teresa Paz Ogón, vecina que ha sido de la parroquia y término municipal de Dumbria, y ausente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días haga efectivas las costas que le han sido impuestas y reguladas por la Audiencia provincial de la Coruña en la causa núm. 80 del 92, que se le ha instruido en este Juzgado por acusación ó denuncia falsa, que ascienden á 855 pesetas y 65 céntimos y las posteriores causadas y que se causen, bajo apercibimiento de apremio; pues así lo acordó el Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de 19 de Abril último, cumplimentando una carta orden de la Superioridad del 9 del propio mes en el expediente pago de costas de la merceda causa.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, conforme á lo acordado por S. S. en providencia de esta fecha en el referido expediente, libro la presente en Corcubión á 17 de Abril de 1895.—José Trillo Domínguez. J—2159

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID, al procesado José González Alameda para que comparezca en este Juzgado, situado en la plaza de la Compañía, núm. 7, el cual es natural de Sevilla, vecino de esta ciudad, de cuarenta y seis años, zapatero, casado con Rufina Leal Fernández, hijo de Francisco y de Dolores, ignorándose el domicilio, de estatura regular, más bien grueso, barba y bigote afeitado, pelo rubio y sin ninguna seña particular, con objeto de notificarle el auto de conclusión dictado en la causa que se le instruye por estafa al mismo y otros; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en las cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dado en Córdoba á 20 de Marzo de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, por mi compañero Sr. Pintado, Félix Noguén. J—2076

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiritoria cito, llamo y emplazo por término de diez días para que comparezca ante este Juzgado, situado en la plaza de la Compañía, núm. 7, al procesado Santiago Fernández Ramírez, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Bernarda, natural de Turín, provincia de Granada, de oficio vendedor, estatura regular, color moreno, ojos melados, nariz y boca regulares, pelo castaño, barba afeitada, bigote pequeño; señas particulares, falta de los dientes, para notificarle el auto de conducción dictado en el sumario que contra el mismo y otro sigo por

estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición del citado procesado Santiago Fernández Ramírez.

Dado en Córdoba á 14 de Abril de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Pedro Fernández Pintado. J—2104

HUELVA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de esta partido en diligencias instruidas para el cumplimiento de la sentencia recaída en causa seguida por el delito de hurto contra Francisco Díaz Pérez, que no tiene domicilio fijo, se llama á éste para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de los Monjes, núm. 2, de esta ciudad, al objeto de recoger la cédula y la cédula que se le ocupó, ó en su caso encargue en forma á otro que lo verifique; apercibido que de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Huelva 4 de Abril de 1895.—El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano. J—2077

INFIESTO

D. Manuel Escandón Fernández, Juez instructor accidental de este partido de Infiesto.

Por la presente requiritoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Antonio Muñoz se instruye sumario por el delito de evasión de un preso de la cárcel de esta villa, contra Emilio Menéndez González, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regenta (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requiritoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requiritoria la busca y captura de Emilio Menéndez González, soltero, de veintidós años de edad, carpintero y vecino de Cangas de Onís, estatura regular, ojos claros, pelo negro, color del rostro bueno; usa bigote y viste pantalón negro á rayas, chaleco negro, lleva dos chaquetas de paño, una negra y otra clara, sombrero negro y botas de becerro negro.

Dado en la villa de Infiesto á 12 de Abril de 1895.—Manuel Escandón Fernández.—Por mandado de S. S. José Antonio Muñoz. J—2078

LA BAÑEZA

D. Saturio Martínez y Díaz Caneja, Juez de instrucción de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Por la presente requiritoria se llama á Baltasar Alvarez Rubio, vecino de Cebaneros del Río, pordiosero, conocido por Pejarín, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de rendir indagatoria en sumario de oficio que contra el mismo se instruye por robo de dos arados de la casa de Gabriel Toral Juárez, vecino de Soto de la Vega; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, según está acordado en providencia de esta día.

La Bañeza 10 de Abril de 1895.—Saturio Martínez y Díaz Caneja.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo. J—2092

LAGUARDIA

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de primera instancia de Laguardia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de D. Eusebio San Lorenzo y Blanco, natural y vecino que fué de esta villa, en la que falleció en 26 de Julio de 1867, para que en el término de treinta días acudan á este Juzgado á usar del que les compete; debiendo advertir que ya lo tienen realizado D. Cantor San Pedro y Blanco y D. Santiago Cadarso, de esta vecindad, el primero como hijo y heredero de Doña Margarita Blanco, y el segundo en representación de sus hijos menores D. León, Doña Juliana y D. Pedro Cadarso y Tomás, habidos en el matrimonio que hubo contraído el D. Santiago con su finada esposa Doña Eliza Tomás, hija y heredera á su vez de Doña Jerónima Blanco, y ésta y la Doña Margarita como primas del causante D. Eusebio San Lorenzo y Blanco; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Laguardia á 22 de Marzo de 1895.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Vicente de Castro. X—2013

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Celso Torres Nafra, Juez de instrucción y de primera instancia de la ciudad de Las Palmas y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María José Perera Robaina, natural y vecina de Valquillo, de veintidós años, casada, con dos hijos, hija de José y de María del Pino, jornalera, sin instrucción, que tiene de estatura un metro 61 centímetros, la dimensión de las manos es de 17 centímetros y la de los pies 23, pesa 60 kilogramos y viste al estilo del país, de color moreno, cara oval, cejas, pelo y ojos castaños oscuros, sin otra seña particular, ausente en ignorado paradero, contra la que se ha dictado auto de prisión, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicha procesada, y siendo habida la remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 27 de Marzo de 1895.—Celso Torres.—De orden de S. S., Francisco Rodríguez. J—2079

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de esta partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de

diez días, á contar desde su inserción, al procesado Manuel Garrido Orrillo, cuyas señas y demás circunstancias personales son: pelo castaño oscuro, ojos melados, color moreno, no tiene cicatrices; viste traje oscuro de cazadora, sombrero hongo negro y alpargatas, pesa unas 58 kilogramos, su estatura un metro 56 centímetros, 16 centímetros de mano y 25 de pie, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Pedro y de Rosa, soltero, de veinte años de edad, minero, alias El Viejo; apercibido que de no comparecer ante este Juzgado será declarado rebelde en la causa que se le sigue por hurto.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura, en su caso, de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Linares á 27 de Marzo de 1895.—Lorenzo Cuadrillero y Pino.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. J—2105

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de D. José de Fuentes Bustillo y Arrieta contra D. Carlos Sillery y Roig, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia en 2 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno en la demanda al demandado D. Carlos Sillery y Roig, y en su virtud á que éste entregue al demandante D. José de Fuentes Bustillo y Arrieta el título de la Deuda de que queda hecha mención, y si esta entrega no tuviese efecto por cualquier causa, al pago del precio que tuviese en la Bolsa de Madrid esa clase de valores el día de la presentación de la demanda ó aquel en que se verifique el pago, tomando como tipo regulador para determinar una ó otra época el precio mayor, á que abone á éste el importe de los cupones que vean desde 1.º de Enero del corriente año hasta que se haga la entrega, y el de los intereses de la cantidad que representen estos cupones á razón del 6 por 100 anual y en todas las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado D. Carlos Sillery y Roig, se publicará en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Martínez y Dabán.»

Y para que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID por la rebeldía de D. Carlos Sillery, para que sirva de notificación, expido la presente en Madrid á 15 de Abril de 1895.—El Escribano, Federico González del Rivero. X—2023

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Fernando Padilla con D. Angel García Béjar y D. Eustaquio Ortiz Prieto sobre pago de pesetas, se ha señalado el día 18 de Mayo próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio nuevo de Justicia y en el de San Lorenzo de El Escorial, para la venta en pública licitación de la cuarta parte de las siguientes

Fincas.—Una dehesa ó coto redondo llamado Pajar Viejo ó Ginielo, sito en el término municipal de Colmenar de Arroyo, que ocupa una superficie de 330 hectáreas, 64 áreas y 28 centiáreas, si bien hay que descontar de esta superficie 111 fanegas, siete celemines y 183 estadales.

Una cuarta parte de una villa en dicho término, con 540 cepas, en una superficie de una fanega de tierra en el sitio llamado de la Castellana.

Una villa en dicho sitio, lo mismo que la anterior, con 800 cepas, próximamente de una fanega de tierra.

Un huerto olivar de secano, sitio del Molino de Arriba, titulado de Isabel de D. Pablo, cercado de piedra, en seco, de unas nueve celemines de superficie.

Un herrón en el sitio llamado del Escusado, de fanega y media de superficie, de segunda clase, sílico arcilloso.

Una casa señalada con el núm. 1 de la plaza de la Constitución, de planta baja y alta, horno de pan cocer, bodega y palomar.

Un solar en dicho pueblo, formando esquina á las calles de la Lechua y del Tacón, cuya superficie es de 83 metros, 40 decímetros cuadrados y 12 décimas.

Se hace constar que dicha cuarta parte de las fincas de que se hace mención ha sido tasada en la cantidad de 17.522 pesetas 50 céntimos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las expresadas 17.522 pesetas 50 céntimos, y por último, que los títulos de propiedad de expresadas fincas, con los que habrán de conformarse dichos licitadores, sin tener derecho á exigir ninguno otros, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 18 de Abril de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez instructor, Montesinos.—El Escribano, Antonio Marcos. X—2022

D. Juan Antonio Montesinos y Mier, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requiritoria se cita, llama y emplaza á Josefa Gallardo Rueda, natural del Puerto de Santa María (Cádiz), hija de Juan y de Ana, soltera, de veintidós años de edad, cantadora, que ha vivido en la calle de Buenavista, número 40, piso bajo, que es de estatura alta, delgada, color moreno, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo castaño; viste falda negra, chambra de color y puñuelo mantón de lana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde que la presente se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para notificarle el auto de prisión que en la causa que se le sigue por lesiones ha dictado la Superioridad; apercibiendo que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de mujeres de esta Corte de la Josefa Gallardo, en clase de presa común, y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 15 de Abril de 1895.—Juan Antonio Montesinos.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande. J—2093

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuicia-

miento criminal, á Manuel Sanzaroni y Marcos, hijo de José y Gregoria, natural y vecino de esta Corte, de treinta y cuatro años de edad, casado con Julia Villarroja y Martín, de profesión fabricante de pianos, y que ha vivido en la calle de la Madera, núm. 19, piso bajo, ignorándose su actual domicilio y paradero, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación de esta requisitoria en el sitio público de costumbre é inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por estafa de pianos á D. Emilio Rabé, D. Antonio Preciado y Doña María Sandi y D. Antonio Antomil; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de esta Corte, en clase de preso comunicado y á mi disposición, del repetido procesado, cuyas señas particulares son: estatura regular, más bien bajo, de carnes regulares, color sano, pelo castaño, bigote ídem, ojos pardos, facciones regulares, y tiene á ambos lados del cuello diferentes cicatrices; viste traje de cazadora negro á rayas, gabán de paño color azul marino, botas de becerro, sombrero hongo y camisa blanca.

Dada en Madrid á 8 de Abril de 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—2094

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Andrés Hermida Barrera, hijo de Juan y de Josefa, natural y vecino de esta Corte, de treinta y cuatro años de edad, soltero, cerrajero, que habitó en la calle del Rubio, núm. 27, principal interior, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación de esta requisitoria en el sitio público de costumbre é inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruye por hurto de prendas á Benita Alvarez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular, en clase de detenido comunicado y á mi disposición, del referido procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, color muy moreno, pelo castaño, bigote y barba ídem, ojos negros, cojea del pie derecho y viste pantalón claro á cuadros, cazadora de paño oscuro, botas de becerro, gorra de seda y capa.

Dada en Madrid á 13 de Abril de 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—2095

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en la causa que se sigue por robo cometido el día 31 de Marzo último en el domicilio de D. Angel Avancini y Aragón, calle de Colón, núm. 2, piso cuarto, se cita y llama á dicho señor, que es natural y vecino de esta Corte, de treinta años, casado, empleado, y á su esposa y á la criada de ambos, ignorándose los nombres y demás circunstancias de estas últimas, así como cuál sea su actual paradero, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación del presente en el sitio público de costumbre é inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración en indicada causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 15 de Abril de 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid á 15 de Abril de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—2096

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente se cita por término de veinte días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Eulogio Sedot López, de treinta y nueve años, hijo de Diego y de Rosario, casado, natural de Jerez de la Frontera, de esta vecindad, en la calle de San Agustín, núm. 3, sombrerero, y á Juana Ponce Navarro, natural de Carratraca, de esta vecindad, hija de Francisco y Francisca, de treinta y cuatro años, habitante en la calle de Santa Lucía, núm. 3, cuyos paraderos no constan, á fin de que comparezcan en este Juzgado, para requerirles de pago de la multa que les ha sido impuesta en causa sobre aprehensión de 100 gramos de tabaco de contrabando; prevenidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Málaga á 13 de Abril de 1895.—Francisco Gallego.—El Escribano, Antonio Gil. J—2106

MARTOS

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Gutiérrez Torres, soltero, sombrerero, de edad veintidós años, natural de Lucena, provincia de Córdoba, vecino de Alcañal la Real, hijo legítimo de Rafael y Francisca, cuyas señas á continuación se expresan y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, Granada, Córdoba, Sevilla y Málaga, comparezca ante este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en la ciudad de Martos á 9 de Abril de 1895.—Benito López.—Por su mandado, Dionisio Contreras.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cara angulosa y enjuta, y viste traje completo de lana mezclilla.

J—2080

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad.

Hago saber que en el juicio ejecutivo que pende en este Juzgado y por la actuación del que refrenda á instancia del Procurador D. Francisco Narbona, en nombre de D. Antonio Gómez Rubio, subrogado en los derechos del acreedor ejecutante D. Vicente Martínez Villa, contra D. Rafael Alcayá y Bellaudo, sobre cobro de pesetas, he acordado sacar á pública subasta el día 22 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plano de San Francisco, la siguiente finca:

Una hacienda situada en este término municipal, partido de Gea y Trayola, sitio de la Ginovino, de la propiedad de D. Rafael Alcayá, que linda por Levante con terrenos del Sr. Marqués de Peñacerrada; Mediodía con los de la señora Marquesa de las Almoras; Poniente con los de los herederos del Sr. Conde de Pino Hermoso, y Norte con las cumbres de la sierra de Alhahona y tierras de D. José Luna, dentro de cuyo perímetro hay plantados algarrobos, plantones de olivos, olivos viejos, almendros, higueras y otros árboles frutales, existiendo además dos casas cortijos para los labradores, y en el segundo piso de que consta una de ellas las habitaciones y dependencias reservadas al dueño, con un aljibe y dos pozos de agua viva, tasada en la cantidad de 20.375 pesetas.

La finca que antecede, que consta en tributación con 150 fanegas de superficie, tiene por la medición practicada 198 hectáreas, 45 áreas, 35 centiáreas y 54 decímetros, ó sean 296 fanegas del marco local, de éstas 55 fanegas á cultivo en blanco y plantado y el resto de terreno montuoso.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento; advirtiéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que los puedan examinar los licitadores, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros luego después de la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación y consignen previamente en las mesas de este Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca.

Murcia 18 de Abril de 1895.—Luis López Bó.—El actuario. X—2011

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon 6 edicto y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Carmen González Oliva, de esta vecindad, viuda, vendedora y mayor de cincuenta años, para que se presente en la cárcel pública á contestar los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por estafa de prendas á Joaquina Terán; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y asimismo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como tengan noticias del paradero de dicha individuo la conduzcan con las seguridades debidas á esta capital, haciéndola ingresar en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 13 de Abril de 1895.—Mariano Luján.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—2103

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, á Pilar Pineda Martínez, cuyas señas circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, 8, y por ante el Escribano que refrenda, á responder de ciertos cargos que le resultan en sumario que contra la misma se instruye por el delito de estafa; apercibida que de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren conocimiento del paradero de dicha individuo, que la dejen en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sevilla á 2 de Abril de 1895.—José de Lezameta.—El Escribano, José María de Chiclana. J—2087

NOTICIAS OFICIALES

Compañía minera y metalúrgica del Horcajo.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el martes 21 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en su domicilio social, paseo de Recoletos, 12, con objeto de conocer la Memoria y aprobar las cuentas del ejercicio de 1894, presentadas por el Consejo de administración, y resolver sobre la reelección de dos señores Administradores cuyas gestiones terminan.

Los señores accionistas, tenedores de 30 acciones por lo menos, que hayan de concurrir á la junta, se servirán depositarlas antes del día 11 de Mayo próximo.

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, 12.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3, rue d'Antin.

Madrid 22 de Abril de 1895.—Por orden del Consejo, L. Boncherant. X—2016

Sociedad anónima Alambres del Cadagua.

En virtud de lo dispuesto en el art. 29 de los estatutos de esta Sociedad, el Consejo de administración de la misma convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el día 16 de Mayo próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Alameda de Manzanedo, letras I. I., á cuyo fin recuérdase á dichos señores lo dispuesto en el art. 28 de sus estatutos.

Terminada la junta general ordinaria se celebrará extraordinaria para tratar de lo consignado en el art. 13º de los precedentes estatutos.

Bilbao 18 de Abril de 1895.—El Presidente del Consejo de administración, Tomás de Zubiria. X—2016

La Industria Hispano Portuguesa.

Se convoca á junta general á los señores accionistas de dicha Sociedad para el día 3 del próximo Mayo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la misma, y para los efectos que determina el art. 24, párrafo quinto de sus estatutos.

Vigo 19 de Abril de 1895.—El Director gerente, A. González Castro. X—2018

La Concordia.

SOCIEDAD ANÓNIMA EN LIQUIDACIÓN

No habiéndose reunido representación bastante para celebrar válidamente la junta general extraordinaria anunciada para el día 20 de este mes, el Consejo de administración, por acuerdo de esta fecha, publica segunda convocatoria invitando á los señores accionistas á que asistan á la junta general extraordinaria que, sea cualquiera el número de concurrentes, se celebrará en los locales de la Cámara de Comercio de esta villa el martes 30 del actual, á las cinco de la tarde, con el objeto de que el Consejo de cuenta de sus actos y de la liquidación de la Sociedad, y de que resuelva en seguida la junta lo que estime procedente acerca de la disolución definitiva de la misma Sociedad.

Para asistir á la junta deberán los señores accionistas depositar cuando menos cinco acciones en el Banco de Bilbao con cinco días de anticipación y presentar el resguardo de esta depósito en el acto de verificar la junta.

Bilbao 15 de Abril de 1895.—V.º B.º.—El Vicepresidente, José Villalonga.—Por el Consejo, el Vocal Secretario, Fernando de Olmaga. X—2021

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Diciembre de 1894.

	Pesetas.
ACTIVO	
Concesiones, terrenos, edificios, etc.....	Por Memoria
Via, aparatos de la vía, etc.....	
Material móvil.....	47.948'68
Herramienta y armamento.....	15.683'33
Mobiliario: Madrid y Bruselas.....	64.084'10
Almacén.....	1.643'29
Metalico en Caja: Madrid y Bruselas.....	7.366'66
Cuentas deudoras.....	50.000
Cuentas de orden.....	184.756'66

PASIVO

Pasivo para con la Sociedad:

A consecuencia de las disposiciones del convenio celebrado, los derechos de las acciones y obligaciones emitidas anteriormente han quedado reducidos á los de una simple participación en el haber y los beneficios. En su consecuencia, há lugar á incluir:

20.000 obligaciones.....	Por Memoria
50.000 acciones.....	
Pasivo para con varios:	
Acreedores varios.....	129.598'15
Fondos de previsión.....	7.157'91
Cuentas de orden.....	50.000
	186.756'06

Cuenta de pérdidas y ganancias en 31 de Diciembre de 1894.

	Pesetas.
DÉBITO	
Gastos de explotación.....	246.525'28
Gastos generales y de administración.....	22.558'71
Gastos del convenio.....	18.752'09
Gastos de misión.....	2.288'10
	43.593'90
Intereses, comisiones y agio.....	6.162'65
	296.281'83

CRÉDITO

Ingresos de la explotación.....	257.191'09
Balance de la cuenta de amortizaciones á consecuencia del establecimiento del convenio.....	27.719'93
Varios.....	1.370'81
	296.281'83

El Presidente del Consejo de administración, Rouffart.—Es copia.—El Director de la explotación, R. Doux. X—2017

Plaza de Toros de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance del 31 de Diciembre de 1894.

	Pesetas.
ACTIVO	
Terrenos y edificios de la Sociedad.....	900.000
Caja.....	26.452'04
Muebles.....	700
Efectos en depósito.....	1.000
Depósitos en fianza.....	19.000
	988.152'04
PASIVO	
Capital.....	900.000
Fondo de reserva.....	2.642'45
Valores en depósito.....	10.000
Ganancias y pérdidas.....	25.511'59
	988.152'04

Barcelona 31 de Diciembre de 1894.—El Administrador, Mariano Armengol. X—2014

Compañía del Ferrocarril de Bilbao á Durango.

Su situación en 31 de Diciembre de 1894.

	Pesetas
ACTIVO	
Caja.....	16.405'93
Valores en cartera.....	521.000
Valores de la Compañía en garantía.....	429.500
Gastos de primer establecimiento.....	4.994.667'17
Gastos de establecimiento.—Ampliación.....	872.100'27
Almacén general.....	63.886'53
Almacén de tracción.....	13.983'84
Economato.....	10.183'46
Varias cuentas deudoras.....	423.504'30
	7.345.231'55
Depósitos de Administradores.—Nominales..	60.000
	7.405.231'55

PASIVO	
Capital: 4.350 acciones de 500 pesetas.....	2.175.000
Subvenciones.....	162.014'25
Excmo. Diputación provincial de Vizcaya....	90.000
Obligaciones hipotecarias.....	3.639.146'90
Fondo de reserva.....	737.966'31
Liquidación de beneficios.....	71.403'30
Efectos por pagar.....	71.102'80
Banco de Bilbao.....	106.280'67
Varias cuentas acreedoras.....	292.317'32
	7.345.231'55
Administradores: s/c de garantías en acciones.—Nominales.....	60.000
	7.405.231'55

S. E. ú O. = Bilbao 31 de Diciembre de 1894. = El Contador general, Juan de Urrutia. = El Director, Sabino de Goicochea. = El Presidente del Consejo de administración, Francisco N. de Igarúa.

Las cuentas que preceden, con el informe correspondiente de la Comisión revisora, fueron aprobadas por unanimidad por la junta general de accionistas celebrada el 16 del corriente mes.

Bilbao 19 de Abril de 1895. = El Secretario general, Francisco E. de Igarúa. = El Director Gerente, Sabino de Goicochea. = V.º B.º = El Presidente del Consejo de administración, Francisco N. de Igarúa. X—2019

Compañía del ferrocarril de Durango á Zumárraga.

Su situación en 31 de Diciembre de 1894.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	5.573'86
Acciones en cartera.....	41.000
Obligaciones hipotecarias en cartera.....	400.000
Gastos de establecimiento.....	6.595.350'86
Almacén general.....	14.182'77
Almacén de tracción.....	10.650'48
Economato.....	4.870'03
Varias cuentas deudoras.....	101.744'28
	7.173.372'28
Depósitos de Administradores, nominales.....	143.000
	7.316.372'28

PASIVO	
Capital: 5.500 acciones de 500 pesetas.....	2.750.000
Obligaciones hipotecarias.....	3.850.962'27
Efectos por pagar.....	103.785
Banco de Bilbao.....	175.473'89
Liquidación de beneficios.....	70.078'32
Varias cuentas acreedoras.....	223.073'30
	7.173.372'28
Administradores, s/c de depósitos en garantía, nominales.....	143.000
	7.316.372'28

S. E. ú O. = Bilbao 31 de Diciembre de 1894. = El Contador general, Juan de Urrutia. = El Presidente del Consejo de administración, Francisco N. de Igarúa. = El Director, Sabino de Goicochea.

Las cuentas que preceden, con el informe correspondiente de la Comisión revisora, fueron aprobadas por unanimidad por la junta general de accionistas celebrada el 13 del corriente mes.

Bilbao 19 de Abril de 1895. = El Director gerente, Sabino de Goicochea. = El Secretario general, Francisco E. de Igarúa. = V.º B.º = El Presidente del Consejo de administración, Francisco N. de Igarúa. X—2020

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Abril de 1895.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN		ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO		y clase del viento		
		Seco.	Humedecido.			
6 mañana..	709'16	10'0	10'9	N.....	Calma	Niebla.
9 mañana..	709'32	15'6	14'3	NNO..	B. lig.	Nuboso.
12 del día..	708'56	19'8	14'6	O.....	Id. fte.	Poco nuboso.
3 de la tarde	707'62	21'6	15'8	O.....	Idem.	Cubierto.
6 de la tarde	707'82	17'9	14'0	ONO..	Idem.	Idem.
9 de la noche	708'61	16'3	12'5	NO....	Brisa..	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....						22'2
Idem mínima.....						8'0
Diferencia.....						14'2
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....						25'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....						53'3
Diferencia.....						28'3
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....						33'0
Idem mínima id.....						3'5
Diferencia.....						29'5

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	274
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	1'9
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 1'6
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 22 de Abril de 1895.

LOCALIDADES	Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	763'8	18'6	N.....	B. lig.	Casi desp.	Tranq.
Bilbao.....	764'2	19'8	SE..	Idem.	Nuboso..	»
Oviedo.....	761'6	16'8	S.....	V. m. f.	Cubierto..	Agitada.
Coruña (7 h.).....	764'5	13'0	NO..	Calma..	Lluvioso..	»
Santiago.....	765'9	15'1	S.....	B. fte.	Cubierto..	A. agit.
Orense.....	767'4	14'7	OSO..	Brisa..	Idem.	Picada.
Vigo.....	768'0	20'0	NO..	Calma..	Despejado.	»
Oporto.....	766'4	15'6	NE..	Idem.	Cubierto..	Tranq.
Lisboa (8 h.).....	765'2	21'8	NE..	Idem.	Poco nub.	»
Badajoz.....	765'9	19'0	S.....	Brisa..	Despejado.	Tranq.
S. Fern. (7 h.).....	764'9	17'2	E.....	Id. lig.	Idem.	»
Sevilla.....	762'8	21'6	NE..	Calma..	Idem.	»
Málaga.....	766'0	20'8	SO..	Idem.	Casi desp.	»
Granada.....	765'5	21'2	NE..	Idem.	Poco nub.	»
Alicante.....	766'0	14'4	SO..	Idem.	Cubierto..	Tranq.
Murcia.....	765'0	19'6	SSO..	Idem.	Idem.	Idem.
Valencia.....	764'5	18'7	S.....	Idem.	Despejado.	»
Palma.....	766'1	13'0	OSO..	»	Poco nub.	»
Barcelona.....	764'5	14'0	ESE..	B. fte.	Nuboso..	»
Teruel.....	766'1	15'0	SO..	Idem.	Poco nub.	»
Zaragoza.....	766'8	18'2	NO..	Calma..	Cubierto..	»
Soria.....	765'8	15'6	NNO..	B. lig.	Nuboso..	»
Burgos.....	764'3	14'6	SE..	Calma..	Poco nub.	»
León.....	765'6	17'5	O.....	B. lig.	Despejado.	»
Valladolid.....	764'6	9'1	S.....	Idem.	Cubierto..	»
Salamanca.....	761'6	8'5	SO..	Calma..	Nuboso..	Tranq.
Segovia.....	759'7	10'7	SSO..	B. fte.	Nuboso..	Agitada.
Madrid.....	765'4	13'0	SSE..	Brisa..	Nuboso..	Tranq.
Escorial.....	765'1	14'0	ESE..	Id. fte.	Poco nub.	Idem.
Ciudad Real.....	766'0	9'7	SE..	Calma..	Cubierto..	»
Albacete.....	765'0	15'9	»	Idem.	Lluvioso..	»
París.....	763'1	14'2	O.....	B. lig.	Brumoso..	Tranq.
Gris-Nez.....	763'8	13'2	»	Calma..	Nuboso..	Idem.
St. Mathieu.....	763'9	12'0	N.....	Brisa..	Casi desp.	»
Isla d'Aix.....	763'2	16'0	ENE..	Calma..	Idem.	»
Biarritz.....	765'1	15'4	SO..	Brisa..	Despejado.	»
Clermont.....	764'8	12'6	NO..	Id. fte.	Brumoso..	»
Perpiñán.....						
St. Pierre.....						
Niza.....						
Roma.....						
Liorna.....						
Palermo.....						
Cagliari.....						

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Zaragoza, Palencia y León.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Abril de 1895, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 20.	Día 22.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo.	70'10 69'90	70'20-40-45-50-55 69'85 90-70 0'10 70'15-20-25-30-35 70'40-45 fin cor. fir. cambio m. 70'183 70 0'10 69'95 70'05 20 25-30-35 70'40-45-50-45 fin próx. fir. cambio m. 70'245 72'50-25-80-90 70'40 45 50-55-65 70'60 73 0'10-71 0'0 73'25-10-71'25-30 71'50-35-73'10 71 0'10 73'25-10 80'80-85 90 81 0'10 81 0'10 fin cor. fir. con numeración.
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas.	71 0'10	71 0'10 73'25-10
Idem id. al 4 por 100 exterior. á plazo.	81 0'10 80'70	80'80-85 90 81 0'10 81 0'10 fin cor. fir. con numeración.
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas.	83 0'10	81 0'10 81'20-40-45 81'90 80'95 81'10 25
Idem amortizable al 4 por 100. pequeños.	80'20 80'20	80'25-30-40 80'50-40-35 45-60 80'55-75
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Diciembre de 1894.—20.094 serie A, de 500 pesetas, números 1 á 20.094.	100'65 100'75	100'70 75 80-75
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.	104 0'10	104'50-105 0'10 105'10
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 485.000.	104'25 96'50 96'50	105 0'10-105'10 96'50 97 0'10-97'25
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 157.090 y 157.100 al 160.280.	99'30	99'25-30
Acciones del Banco de España.	386 0'10	385'75
Idem id. id. cantidades pequeñas.	385'50	»
Idem del Banco de Castilla (50.000 acciones).	»	34 0'10
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	»	186'75 187'25
Idem id. id. cantidades pequeñas.	»	186'75-187'25

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Daño	Beneficio		Daño	Beneficio
Albacete.....	0'20	»	Logroño.....	0'25	»
Alcoy.....	0'20	»	Lorca.....	0'70	»
Alicante.....	0'25	»	Lugo.....	0'30	»
Almería.....	0'25	»	Málaga.....	0'20	»
Avila.....	0'25	»	Murcia.....	0'25	»
Badajoz.....	0'30	»	Orense.....	0'30	»
Barcelona.....	0'20	»	Oviedo.....	0'25	»
Beja.....	0'35	»	Palencia.....	0'30	»
Bilbao.....	0'20	»	Palma de Mallorca	0'25	»
Burgos.....	0'30	»	Pamplona.....	0'25	»
Cáceres.....	0'30	»	Pontevedra.....	0'25	»
Cádiz.....	0'20	»	Reus.....	0'20	»
Cartagena.....	0'20	»	Salamanca.....	0'25	»
Castellón.....	0'30	»	San Sebastián.....	0'20	»
Ciudad Real.....	0'35	»	Santander.....	0'20	»
Córdoba.....	0'30	»	Sta. Cruz Tenerife	0'35	»
Coruña.....	0'25	»	Santiago.....	0'20	»
Cuenca.....	0'35	»	Segovia.....	0'30	»
Ferrol.....	0'25	»	Sevilla.....	0'20	»
Gerona.....	0'25	»	Soria.....	0'30	»
Gijón.....	0'25	»	Tarragona.....	0'25	»
Granada.....	0'30	»	Talavera la Reina.	0'70	»
Guadalajara.....	0'35	»	Teruel.....	0'30	»
Haro.....	0'25	»	Toledo.....	0'30	»
Huelva.....	0'25	»	Tudela.....	0'65	»
Huesca.....	0'30	»	Valencia.....	0'20	»
Jaén.....	0'30	»	Valladolid.....	0'25	»
Jerez de Frontera.	0'20	»	Vigo.....	0'20	»
León.....	0'30	»	Vitoria.....	0'25	»
Lérida.....	0'20	»	Zamora.....	0'30	»
Linares.....	0'25	»	Zaragoza.....	0'20	»

Bolsas extranjeras.

PARÍS 20 DE ABRIL DE 1895

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior..	á	71'05
Idem id. id. interior.....	á	»
Idem amortizable al 2 por 100.....	á	»
Idem id. al 2 por 100 exterior.....	á	»
Idem id. al 3 por 100 exterior.....	á	»
Obligaciones de Cuba.....	á	467'50
Fondos fran- 3 por 100.....	á	102'25
ceses..... 3 1/2 por 100.....	á	108'45
Consolidados ingleses.....	á	105'38

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 28'20 pesetas.
París á la vista, francos, beneficio á papel, 41'80-11'90.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se piden. —1

SANTOS DEL DIA

San Jorge, mártir, y San Gerardo, Obispo.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial del Carmen.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 11 de abono.—Turno impar.—La leyenda del monje.—Música clásica.—El dúo de la Africana.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 7.ª de abono.—Turno impar.—Nicolás.—Cómo rezan las solteras (monólogo).—Después del verano (diálogo).—De Méjico á Villacorneja.

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Serie 7.ª.—Turno 1.º impar.—Isidoro Pérez.—Los asistentes.—Los.... de Ubeda.—La rebotica.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Juez y parte.—Mis Ida Fuller.—La verbena de la Paloma, ó el boticario y las chulapas y celos mal reprimidos.—El Domingo gordo, ó las tres damas curiosas.—Dolores.... de cabeza, ó el colegial atrevido.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El moro Muza.—El fígón de las desdichas.—El Cura del regimiento. El tambor de granaderos.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Segunda soirée fashionable en la que debutará el Profesor Boss con su troupe de ocho señoritas inglesas con sus cuadros de arte.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Grandioso espectáculo. Estreno de la pantomima en un acto «España en Londres», tomando parte los principales artistas y el célebre tirador León Martín, troupe Klik, los Tres Bemoles, la familia Relámpagos y la cabeza misteriosa con Ella, Hettocon.

Sillas, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Vida de M.ª Minerva de los Ríos, Miguel Servet, 13.
Teléfono núm. 651.